



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-**

Presidenta. -

Dª Sonia González Martínez.

Concejales. -

Dª Clara Isabel Hilario Rodríguez.
D. José López de la Vieja Zarco.
D. Eugenio García España
D. Yared Sánchez Serrano.
Dª Ma José Díaz Carretón.
Dª Verónica López de la Vieja Serrano.
Dª Ma Noelia Serrano Parra.
D. Francisco José Romero Moreno.
Dª Gumersinda Serrano Sánchez-Rey.
D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.
D. Francisco Jesús Olmedo Ladero.
Dª Rosario Lara Abellán.

Secretaria. -

Dª Ana Cristina Navas Sánchez.

En Argamasilla de Alba, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Pleno.

Preside la Sra. Alcaldesa, Dª Sonia González Martínez, contando con la asistencia de la Secretaria de la Corporación.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado el quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada la presente sesión plenaria, se procede al examen de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican a continuación.

Saluda la Sra. Alcaldesa a los Sres. y Sras. componentes de la Corporación Municipal, vecinos y vecinas de Argamasilla de Alba, al público asistente y a aquellas personas que ven este Pleno desde el Canal. Antes de dar comienzo al desarrollo del Pleno del día, como viene siendo habitual le doy la palabra al Concejal D. Eugenio García España, concejal de Igualdad, para que nos dé cuenta de los fallecimientos causados por violencia de genero.

Interviene D. Eugenio García España, Concejal de Igualdad, entre otras materias diciendo: Buenas noches a todos y a todas, los presentes, compañeros y los que nos siguen desde redes sociales. Lamentablemente de este último mes ha habido cuatro víctimas. El 16 de septiembre en Algar, Cartagena, la víctima de 65 años fue asesinada por su marido de 66 con unas tijeras, no costaban denuncias previas. Leonor el 25 de mayo en Barcelona, de 56 años fue asesinada, pero no se confirma como caso de violencia de género hasta el 8 de septiembre de este mismo año, la mujer fue asesinada por su cónyuge de 55 años, tampoco existían denuncias previas. Mercedes el 7 de septiembre en Sanlúcar de Barrameda. Mercedes fue de 47 años fue asesinada apuñaladas en el abdomen por su pareja de 46, no estaba inscrita en el sistema Viogen tampoco. Y el 24 de agosto en Motril, Granada, el asesinato se produjo en Granada. La víctima era de Cártama, Málaga, de 54 años. fue asesinada a golpes por su expareja de 52, quien habría quebrantado la orden de protección que existía hacia la víctima. Existían denuncias previas contra el agresor. Descansen en paz.

Pasamos al desarrollo de los puntos del orden del día del pleno convocado en la sesión ordinaria para hoy.



ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROcede, ACTA CORRESPONDIENTE A SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025.

VISTO el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno de la Corporación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por unanimidad de los asistentes, acuerdan dar su aprobación al acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Interviene D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, diciendo: Buenos Noches. Más bien es una petición, por lo menos por nuestra parte, en la sección de ruegos y preguntas nos gustaría que no se redujeran tanto las explicaciones que nos dan los concejales del equipo de gobierno y nos gustaría que estuviese lo más extenso posible. Nada más.

Interviene Dª Sonia González Martínez, indicando: En cualquier caso, es criterio técnico porque tiene instrucciones de hacer las actas de manera resumida; de todas formas, en el audio aparece todo la explicación completa y con la entonación también que se adopta en cada uno de los debates y está a disposición, evidentemente, de todos los ciudadanos para que puedan consultarla.

Interviene Dª Ana Cristina Navas Sánchez, Secretaria de la Corporación: La Sra. Alcaldesa ha dicho instrucción, yo no tengo instrucción de Sonia, eso que quede claro, la redacción de las actas es competencia de la Secretaría. Saben Vds. que las actas siempre son extractos, la verdad es que son muy extensas, están grabadas, aparecen en YouTube; dicen Vds. que sea literal, pues intentaré hacerle lo más literal posible.

Añade la Sra. Alcaldesa: La instrucción es en ese sentido, creo que todos estábamos de acuerdo en que sean extractos y que no sean literales y esa es la indicación que seguimos y la que sigue pues con buen criterio, para nosotros, la Secretaría de nuestro Ayuntamiento.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS EXPEDIDOS POR ALCALDIA.

Se da cuenta de los Decretos expedidos por Alcaldía:

Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
177/2025	23/07/2025	APROBANDO LISTA PROVISIONAL BOLSA GUARDA RURAL



178/2025	23/07/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA MAT. PLENO 24072025
179/2025	28/07/2025	CONVOCANDO PLENO AYUNTAMIENTO 31072025
180/2025	28/07/2025	PROPONIENDO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCTAL AYUNTAMIENTO
181/2025	31/07/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA JUVENTUD 05/08/2025
182/2025	31/07/2025	APROBANDO LISTA DEFINITIVA PLAZA ADMINISTRATIVO CULTURA
183/2025	31/07/2025	APROBANDO LISTA DEFINITIVA PLAZA PSICOLOGO
184/2025	31/07/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUELO
185/2025	31/07/2025	APROBANDO PADRON CONSUMO AGUA 1º SEM. 2025
185B/2025	04/08/2025	APROBANDO EXPEDIENTE CONTRATACION SERVICIO PROTECCION DATOS
185C/2025	04/08/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUELO
186/2025	05/08/2025	ADMITIENDO A TRAMITE EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
187/2025	05/08/2025	EFFECTUANDO NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCTAL. AYUNTAMIENTO
188/2025	06/08/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES ASISTENCIAS CONCEJALES JULIO 2025
189/2025	07/08/2025	CONVOCANDO JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD 25/08/2025
190/2025	08/08/2025	ADMITIENDO A TRAMITE EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
191/2025	08/08/2025	ADJUDICANDO CONTRATO GRAFIA 3D GRAN FORMATO
192/2025	08/08/2025	MODIFICANDO PUESTO TRABAJO EMPLEADO MUNICIPAL
193/2025	08/08/2025	APROBANDO GASTO COPIAS DE FOTOGRAFIAS EXPOS. FERIAS
194/2025	11/08/2025	HABILITANDO PARA COBRO TASAS PABELLON POLIDEPORTIVO
195/2025	11/08/2025	APROBANDO EXPEDIENTE CONTRATACION SERVICIO COMEDOR ESCOLAR
196/2025	11/08/2025	APROBANDO GASTO MATERIAL ELECTRICO COLEGIOS PUBLICOS
197/2025	12/08/2025	DELEGANDO COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIO CIVIL
198/2025	13/08/2025	AUTORIZANDO RESERVA ESPACIO ESTACIONAMIENTO
199/2025	13/08/2025	ADJUDICANDO CONTRATO ARRENDAMIENTO NAVE INDUSTRIAL
200/2025	13/08/2025	AUTORIZANDO DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS
201/2025	13/08/2025	AUTORIZANDO REEMPLAZO PLACA DE VADO PERMANENTE
202/2025	13/08/2025	CONVOCANDO COMISION SEGURIDAD 14/08/2025
203/2025	13/08/2025	ADJUDICANDO CONTRATO SEGURO SUSPENSION ESPECTACULOS
204/2025	13/08/2025	DESESTIMANDO RECLAMACION CONTRA TRIBUNAL CALIFICADOR PSICOLOGO/A
205/2025	14/08/2025	NOMBRANDO INSTRUCTORES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES
206/2025	14/08/2025	RESOLVIENDO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL



207/2025	19/08/2025	CONVOCANDO COMISION PROMOCION ECONÓMICA 20/08/2025
208/2025	22/08/2025	ORDENANDO BAJA OFICIO PADRON HABITANTES
209/2025	27/08/2025	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA CONSUMO AGUA
210/2025	28/08/2025	APROBANDO LISTA DEFINITIVA BOLSA TRABAJO GUARDA RURAL
210B/2025	29/08/2025	CONVOCANDO COMISION INFORMATIVA SEGURIDAD CIUDADANA
211/2025	01/09/2025	DELEGANDO EN CONCEJAL OFICIAR MATRIMONIO CIVIL
212/2025	03/09/2025	RESOLVIENDO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
213/2025	05/09/2025	AUTORIZANDO INSTALACIÓN PUETOS VENTA FERIA 2025
214/2025	05/09/2025	APROBANDO AYUDAS SOCIALES
215/2025	09/09/2025	NOMBRANDO FUNCIONARIO ENCARGADO RENDICION CUENTAS
216/2025	10/09/2025	AUTORIZANDO CONTRATACION PERSONAL LA DIPUTACION EN TU COLEGIO
217/2025	10/09/2025	APROBANDO BASES BOLSA MONITORES UUPP
218/2025	11/09/2025	AUTORIZANDO INSTALACION PUESTO DE VENTA ROMERIA SEPTIEMBRE 2025
219/2025	11/09/2025	AUTORIZANDO CONTRATACION AUXILIAR ANIMACION SOCIOCULTURAL
220/2025	11/09/2025	ESTIMANDO RECURSO NOMBRAMIENTO MIEMBRO COMISION SELECCIÓN
221/2025	11/09/2025	AUTORIZANDO AMPLIACIÓN HORARIO ACTIVIDAD PUB ELROLLO

FEC_DECRE	NUM_DEC.	EXTRACTO
23/07/2025 10:05	00306	LICENCIA DE OBRAS EXPTE.2025 060000000099
23/07/2025 10:05	00307	DECRETO DEVOLUCION Y ANULACION RECIBOS VEHICULO MATRICULA 7302CWF, DE OLGA PEREZ COLMENERO, POR ERROR EN TITULAR.
23/07/2025 10:05	00308	DECRETO BAJA AGUA DE JOSE LEONCIO JIMENEZ MOYA, EN AVDA. DE LA INDUSTRIA, 9.
23/07/2025 10:05	00309	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 2º SEM 2024 DE M DEL MAR OLMEDO SALAZAR, EN CALLE PACHECAS, 59, POR AVERIA INTERNA.
24/07/2025 09:37	00310	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 2º SEMESTRE 2024, DE RAFAEL ALIAGA GONZALEZ, EN CALLE CARLOS MORALES, 13, POR AVERIA INTERNA.
24/07/2025 09:37	00311	EXENCION DEL IVTM DISCAPACITADOS.
24/07/2025 09:37	00312	AMPLIACION LICENCIA DE OBRAS 8/2009 EXPTE. 2025 064600000015
24/07/2025 17:23	00313	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 2º SEMESTRE 2024 DE Mª JOSE SANCHEZ MORENO, EN CALLE ANGEL PERERIA, 99, POR AVERIA INTERNA.
24/07/2025 17:23	00314	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 2º SEM 2024 DE SANTOS MOYA SERRANO, EN CALLE SANTA MARIA, 25, POR AVERIA INTERNA.
24/07/2025 17:23	00315	DECRETO ANULACION RECIBO 2º SEM 2024 DE SANTIAGO MATEOS CATALAN, EN CALLE LA SOLANA, 33, POR AVERIA INTERNA.
24/07/2025 17:23	00316	DECLARACION RESPONSABLE "OFICINA DE SEGUROS" EXPTE. 2025 064100000013



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.

926 521 034

secretaria@argamasilladealba.es

24/07/2025 17:23	00317	DECRETO BAJA TASA DE BASURA DE LOCAL DE ANDRES PIZARROSO ALIAGA, SITO EN CALLE PASION, 2 POR CESE DE ACTIVIDAD.
24/07/2025 17:23	00318	DECRETO ANULACION RECIBOS AGUA 1º Y 2º SEM 2024 DE HOWARD GIL FRES-NEDA, DE CALLE PASION, 28, POR ERROR EN TITULAR.
28/07/2025 09:38	00319	EXENCION DEL IVTM PARA DISCAPACITADOS.
28/07/2025 12:29	00320	DECLARACION RESPONSABLE "VIVIENDA DE USO TURISTICO" EXPTE. 2025 064100000011
28/07/2025 12:30	00321	AMPLIACION LICENCIA OBRAS 2023/06000000000242 EXPTE. 2025 064600000016
28/07/2025 12:30	00322	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000055
28/07/2025 12:30	00323	DECLARACION RESPONSABLE "VIVIENDA DE USO TURISTICO" EXPTE. 2025 064100000006
29/07/2025 14:39	00324	EXENCION DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA IVTM PARA DISCAPACITADOS.
30/07/2025 11:53	00325	DEVOLUCION FIANZA APERTURA ZANJA EXPTE. 2025 064700000009
04/08/2025 09:21	00326	DEVOLUCIÓN FIANZA POR APERTURA DE ZANJA C/ MIGUEL HERNANDEZ, 3 EXPTE. 2025 064700000012
07/08/2025 11:04	00327	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000149
07/08/2025 11:04	00328	EXENCION DEL IMVTM PARA DISCAPACITADOS.
07/08/2025 14:45	00329	AMPLIACION LICENCIA DE OBRA POR UN AÑO - EXP. N°: 58/18 EXPTE. 2025 064600000017
13/08/2025 14:59	00330	ENGANCHE RED DE ALCANTARILLADO, C/ MAGDALENA DE PACHECO, 39 EXPTE. 2025 064500000012
13/08/2025 14:59	00331	ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO C/ ANGEL DOTOR, 49 EXPTE. 2025 064500000011
19/08/2025 15:20	00332	ENGANCHE RED DE ALCANTARILLADO C/ BENEDICTO ANTEQUERA, 49 POR C/ PINO. EXPTE. 2025 064500000013
21/08/2025 09:51	00333	EXPTE. 2025 060000000095
21/08/2025 15:14	00334	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000042
21/08/2025 15:14	00335	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000049
21/08/2025 15:14	00336	LICENCIA DE SEGREGACIÓN POLIGONO 177 PARCELAS 10, 43 Y 58 EXPTE. 2025 063200000003
21/08/2025 15:14	00337	SEGREGACION C/ ANGEL PEREIRA, 96-98 EXPTE. 2025 063200000006
21/08/2025 15:14	00338	SEGREGACION FINCA RUSTICA EXPTE. 2024 063000000020
21/08/2025 15:14	00339	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000118
21/08/2025 15:14	00340	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2024 060000000068
21/08/2025 15:14	00341	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000123
21/08/2025 15:14	00342	EXENCIÓN VEHÍCULOS DISCAPACITADOS
25/08/2025 09:32	00343	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000056

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034 / Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.

926 521 034

secretaria@argamasilladealba.es

25/08/2025 09:32	00344	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000119
26/08/2025 09:40	00345	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000129
29/08/2025 10:29	00346	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000152
29/08/2025 10:29	00347	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000155 REF. ACT2025000062533
29/08/2025 10:29	00348	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000158
29/08/2025 10:29	00349	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000170
29/08/2025 10:29	00350	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000172
29/08/2025 10:29	00351	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000166 REF. 928225030344
29/08/2025 10:29	00352	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000173
29/08/2025 10:29	00353	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000174
29/08/2025 10:29	00354	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2023 060000000245
29/08/2025 10:29	00355	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000164
29/08/2025 10:29	00356	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000162
29/08/2025 10:29	00357	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000019
29/08/2025 10:29	00358	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000154
29/08/2025 10:30	00359	AMPLIACION LICENCIA OBRAS 2024 0600000000095 EXPTE. 2025 064600000018
29/08/2025 10:30	00360	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000023
29/08/2025 10:30	00361	LICENCIA DE OBRA EXPTE. 2025 060000000172
29/08/2025 12:44	00362	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000124
29/08/2025 12:44	00363	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000128
29/08/2025 12:44	00364	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000125
29/08/2025 12:44	00365	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000153
29/08/2025 12:44	00366	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000115
29/08/2025 12:44	00367	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000094
29/08/2025 12:44	00368	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000132
29/08/2025 12:44	00369	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000136
29/08/2025 12:44	00370	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000141

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

Plaza de España, 1

Tfno.: 926 521 034 / Fax: 926 523 232

info@argamasilladealba.es



29/08/2025 12:44	00371	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000150
15/09/2025 13:53	00372	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 1º SEMESTRE 2025, DE SEBASTIANA SE-RRANO RUIZ, EN CALLE ANGEL PEREIRA, 88, POR AVERIA INTERNA YA REPARADA.
15/09/2025 13:53	00373	DECRETO BAJA DE LA TASA DE BASURA LOCAL SITO EN CALLE ANGEL PEREIRA 1, DE MIGUEL ANGEL MOYA MELLADO, ACTIVIDAD DE DISCO BAR POR BAJA DEFINITIVA EL 01/06/2025
15/09/2025 13:53	00374	DECRETO CORRECCION LECTURA POR AVERIA DE AGUA YA REPARADA EN C/ AN-CHA, 62 - ABONADO 226, DE ELOISA MARTIN SANCHEZ.
15/09/2025 13:53	00375	DECRETO ALTA 1 PLACA VADO PERMANENTE DE VICENTE ZARCO MENCHEN, EN C/ TERCIA, 26.
17/09/2025 11:32	00376	DECRETO ANULACION RECIBO 1º SEMESTRE DE 2025 DE ANTONIO DIAZ SANCHEZ, EN CALLE ENCUENTROS, 56, POR AVERIA INTERNA YA REPARADA.
17/09/2025 11:32	00377	ADJUDICACION SEPULTURA SITA EN PATIO LOS CIPRESES AMPLIACION CUARTEL 1 FILA 7 SEPULTURA 4
17/09/2025 13:16	00378	DECRETO CORRECCION LECTURAS AGUA CALLE ANGEL DOTOR, 42, PARA LA CONFECCION DE LOS RECIBOS DEL 1º Y 2º SEMESTRE AÑO 2025, DE LUISA MOYA RUIZ, POR AVERIA INTERNA.
17/09/2025 13:16	00379	DECRETO CORRECCION LECTURA AGUA DEL 1º SEMESTRE DE 2025 DE CARLOS LLANOS AGREDA, EN C/ PACHECAS, 13 POR AVERIA INTERNA.
17/09/2025 15:08	00380	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2025 060000000137
17/09/2025 15:08	00381	DECRETO ANULACION RECIBO AGUA 1º SEM 2025, DE VICENTE LOPEZ SERRANO, POR AVERIA YA REPARADA EN C/ ALHAMBRA, 12.
18/09/2025 13:31	00382	DECRETO DEVOLUCION RECIBO AGUA DE RAFAEL MOYA MELLADO, DEL 2º SEMESTRE 2024 Y A TENER EN CUENTA LA CONFECCION DEL RECIBO DEL 1º SEMESTRE 2025 - ABONADO 3082 - C/ CARMEN, 66.
18/09/2025 14:15	00383	AGRUPACIÓN Y SEGREGACION DE FINCA RUSTICA EXPTE. 2025 063200000005
18/09/2025 14:38	00384	ADJUDICACION SEPULTURA SITA EN PATIO LOS CIPRESES AMPLIACION CUARTEL 1 FILA 7 SEPULTURA 4

Sin que suscite ninguna cuestión más este punto de dar cuenta de los Decretos expedidos por Alcaldía, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

4º.- DAR CUENTA CORRESPONDENCIA DE INTERÉS.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura a la correspondencia de interés:

1º.- Resolución provisional de 23-07-2025, de Viceconsejería Educación, Universidades e Investigación, de concesión directa de subvenciones a entidades locales de Castilla La Mancha, titulares de Escuelas Infantiles que imparten el primer ciclo de Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, conforme al procedimiento convocado mediante resolución de 10/06/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. A Argamasilla de Alba se concede la cuantía de 70.000 €, de los cuales 28.000 € corresponden a 2025 y, 42.000 € a 2026.

2º.- Escrito del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - Confederación Hidrográfica del Guadiana- referente a la campaña vendimia, por el que en marco de protección del dominio público hidráulico y de seguimiento de control de los vertidos que se realizan en la próxima campaña de vendimia, se insta para la adopción de medidas



encaminadas a evitar la incorporación de vertidos procedentes de bodegas a la red de saneamiento que impidan un funcionamiento adecuado de la EDARU.

3º.- Escrito de 03-08-2025, Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante el trasladan resolución provisional concesión subvenciones al amparo de la convocatoria pública en el marco del Programa talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025. Argamasilla de Alba aparece como desestimada por motivo: falta crédito disponible.

4º.- Escrito de 26-08-2025, Servicio de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sobre propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo de Bibliotecas Públicas de Castilla La Mancha para el año 2025. A Argamasilla de Alba le asignan la cantidad de 2.799,10 Euros.

5º.- Escrito de fecha 03-09-2025, Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Resolución definitiva de la convocatoria de expresiones de interés relativas al Plan de acción frente al cambio climático en los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, en el marco del programa FEDER Castilla-La Mancha 2021-2027. A Argamasilla de Alba se asignan las siguientes cuantías: CEIP Divino Maestro: 80.787,64 €; CEIP Azorín: 88.112,56 €; CEIP Peñarroya: 56.161,86 €.

6º.- Escrito de fecha 28-08-2025, de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, concediendo subvención por importe de 8.500 Euros al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba con destino a la financiación de las Jornadas del Quijote en la Calle 2025.

7º.- Escrito de 02-09-2025, Cortes de Castilla La Mancha, indicando que las Cortes de Castilla la Mancha en sesión de 01-02-2025 han tomado conocimiento del acuerdo Pleno de la moción del Ayuntamiento Argamasilla de Alba relativa al Proyecto "Mi casa, una vida en comunidad", instando la financiación del mismo. Acuerdan su remisión a los Grupos Parlamentarios de la Cámara.

Sin que suscite ninguna cuestión más este punto de dar cuenta de la correspondencia de interés, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

La Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, en votación ordinaria y con cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida), dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, **DICTAMINAN FAVORABLEMENTE** la propuesta de Alcaldía referente a la APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, cuyo contenido literal es el siguiente:



“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y Hacienda, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

Preámbulo.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, dentro de su compromiso con la preservación del medio ambiente, la seguridad vial y la movilidad sostenible en el municipio, debe regular la utilización del espacio público con vehículos y el resto de las personas usuarias de la circulación para dar cumplimiento a los objetivos marcados por la normativa europea y nacional.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, confieren a los municipios la competencia para la regulación y ordenación del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como para su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

Actualmente la circulación de peatones y ciclistas se encuentra regulada en el municipio de Argamasilla de Alba mediante Ordenanza Municipal de Circulación. Desde la aprobación de esta norma, la movilidad en la localidad de Argamasilla de Alba ha experimentado numerosos cambios, no sólo en lo que respecta a la circulación de peatones y bicicletas, cada vez mayor, sino también a la reciente generalización de nuevos modelos de movilidad que están contribuyendo a un cambio en el paradigma de los desplazamientos de personas y mercancías que, previsiblemente, continuará en el futuro.

Los cambios se enmarcan en la búsqueda de una movilidad más sostenible, concepto que, a su vez, tiene su origen en el desarrollo sostenible, término acuñado en la década de 1980 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas. Tradicionalmente, los medios de transporte alternativos al automóvil han sido el transporte público, las motocicletas y los ciclomotores. Sin embargo, los cambios en los modelos energéticos, las restricciones a la circulación por motivos medioambientales y la mayor concienciación de la población, han derivado en un aumento de nuevos modelos de movilidad. Junto al desarrollo de las bicicletas eléctricas, han ido apareciendo en el ámbito urbano un conjunto de vehículos de movilidad eléctrica y de pequeño tamaño denominados vehículos de movilidad personal (VMP). El rápido aumento y la tendencia creciente del uso de los VMP en las ciudades se ha adelantado al desarrollo legislativo, provocando en determinadas zonas problemas de convivencia: diferentes usuarios con características dispares comparten el espacio público, careciendo quienes utilizan un VMP de un marco normativo que regule sus condiciones de circulación y generando una mayor situación de vulnerabilidad a otros usuarios, como los peatones.



El Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, vino a modificar el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, incorporando ya la propia definición del vehículo de movilidad personal, sus características, modos de circulación y algunas prohibiciones. Sin embargo, ciertos aspectos quedan sin regulación a expensas de aquella complementaria que puedan realizar los ayuntamientos a través de sus ordenanzas municipales.

. Será de aplicación a los VMP, lo recogido en esta Ordenanza Municipal, en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y normas reglamentarias de desarrollo, sí como la demás legislación y normativa nacional y europea de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL DE PEATONES, BICICLETAS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL, se ha venido a recabar, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien en dicho trámite no se presentó ninguna aportación ciudadana de manera formal, es necesario señalar que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en la elaboración del proyecto de Ordenanza, ha tenido en cuenta manifestaciones realizadas con anterioridad por diversos ciudadanos. Señalar que en orden a la transparencia y buen gobierno se les comunicó el trámite referido del art. 133 de LPACAP.

En la elaboración de la presente Ordenanza Municipal en virtud del artículo 129 de la LPACAP, se ha confeccionado el presente proyecto en función de los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Asimismo, y siguiendo el mandato del art. 130 1º de LPACAP se ha considerado necesario disponer de una adecuada normativa adaptada a las reformas recientemente efectuadas que regulan la circulación, aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones en relación a la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal. Sin la menor duda, ello ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a una mejor convivencia, al evitar conflictos entre ellas en la vía pública, así como a la mejora del medio ambiente.

En la elaboración y adecuación de esta Ordenanza Municipal se han observado, por tanto, los Principios de Buena Regulación precisos. Es por ello que entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes:

- Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia de las formas de movilidad peatonal, en bicicleta, vehículos de movilidad personal y movilidad compartida, mediante la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos del municipio de Argamasilla de Alba.
- Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.



- Modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad personal.

Como principales novedades cabe destacar:

- Se introduce el principio de convivencia vial que supone la obligación de las personas usuarias de las vías y espacios públicos de respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad, dando prioridad al peatón o en su defecto a quien utilice el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes.
- Se actualiza la regulación de la circulación de peatones y bicicleta, ciclos de carga, otros ciclos y medios de transporte activos y sostenibles mejorando la seguridad vial y dando las indicaciones necesarias para favorecer dichos modos, preservando la seguridad de todas las personas usuarias de las vías públicas.
- Se regulan los VMP y sus condiciones de circulación por las vías públicas.
- Se actualiza el régimen sancionador conforme a las últimas reformas legislativas en materia de tráfico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, procede la tramitación de una Ordenanza Reguladora de la Circulación de los Vehículos de Movilidad Personal en el término municipal de Argamasilla de Alba, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, que se dicta en el ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial reconocidas por la legislación vigente, tiene por objeto la regulación de determinados aspectos de la ordenación del tráfico bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal (VMP) en las vías y espacios urbanos de Argamasilla de Alba y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico y circulación de bicicletas, ciclos, vehículos de movilidad personal y seguridad vial, que resulta de plena aplicación en todas aquellas cuestiones no reguladas específicamente por la presente norma.

A tal efecto, la Ordenanza regula:

- Las normas de circulación y uso de bicicletas, ciclos y VMP en las vías y espacios urbanos del término municipal de Argamasilla de Alba.
- El régimen sancionador aplicable y medidas provisionales de inmovilización, retirada y depósito de bicicletas, ciclos y VMP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y principio de convivencia vial.

1. Los preceptos de esta ordenanza obligan a los titulares y a las personas usuarias de las vías y de los espacios libres públicos de titularidad municipal, y a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública en el término municipal de Argamasilla de Alba.

2. Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a los viandantes, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.



Artículo 3. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta ordenanza los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y personas usuarias de las mismas se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concrete en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, normativa de desarrollo o la que en su caso se dicte a nivel estatal en sustitución de aquella.

Artículo 4. Accesibilidad Universal e Impacto Ambiental.

La presente Ordenanza tiene como uno de sus objetivos preferentes la garantía real y efectiva de la accesibilidad universal de las personas, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, asegurando la calidad de vida y su compatibilidad con el derecho al descanso de las personas residentes, así como la prioridad hacia el objetivo medioambiental de lucha contra la polución y contaminación en el entorno urbano.

Por consiguiente, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizar tanto la expulsión de las vías y espacios públicos de las personas usuarias más sensibles (infancia, personas mayores, personas con discapacidad funcional, etc..), así como anticipar y reducir el impacto negativo sobre la preservación del medio ambiente.

Artículo 5. Competencias.

1. Es competencia del Excmo. Ayuntamiento en Pleno la regulación general de la circulación de bicicletas y VMP en el municipio de Argamasilla de Alba mediante la aprobación de esta disposición de carácter general.
2. Compete a la persona que ostente la alcaldía del municipio de Argamasilla de Alba, sin perjuicio de las delegaciones que se ejerzan en cada momento, la aprobación de cuantas medidas de ordenación sea precisas para el normal y adecuado desarrollo de la circulación de bicicletas y VMP, en aplicación de la regulación general establecida.
3. En caso de urgencia, la Alcaldía podrá adoptar medidas de ordenación de carácter especial.

Artículo 6. Calles y zonas peatonales y de prioridad peatonal.

1. Por razones de seguridad, de especial protección e intensidad del tránsito peatonal, de protección de la convivencia ciudadana y de los espacios públicos, reducción del nivel sonoro y de emisiones contaminantes, fomento de los modos sostenibles de movilidad o promoción económica de la zona o cualesquiera otras razones lo aconsejen, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba podrá establecer vías o zonas peatonales y/o de prioridad peatonal previa la señalización oportuna.
2. La entrada y salida de las zonas peatonales y /o de prioridad peatonal quedarán delimitadas por la señalización vertical correspondiente. La Autoridad Municipal podrá utilizar elementos que impidan y/o controlen el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, de conformidad con la normativa sobre accesibilidad.
3. Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las vías y zonas peatonales y de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrán afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá limitar según el tipo o dimensión del vehículo.
4. Los vehículos que con carácter excepcional hayan sido autorizados para transitar por las zonas peatonales u otras zonas restringidas a los mismos, deberán hacerlo utilizando los pasos establecidos al efecto o señalados expresamente en la autorización, acomodando su marcha a la de los peatones y evitando en todo momento



causar molestias, crear peligro o hacer uso de señales acústicas excepto en las situaciones expresamente recogidas en la normativa aplicable a estos efectos.

TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS A CICLOS, BICICLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD PERSONAL DE TRACCIÓN HUMANA.

Artículo 7. Bicicletas y ciclos.

1. Las normas del presente Título serán de aplicación a bicicletas, ciclos y bicicletas con pedaleo asistido definidas en la normativa europea y normativa estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, que circulen por el término municipal de Argamasilla de Alba.

2. Cuando en esta Ordenanza se haga referencia a la bicicleta con carácter genérico, se entenderán también incluidos el resto de ciclos, así como los ciclos y bicicletas de pedaleo asistido.

CAPITULO I. Circulación y uso de las bicicletas y ciclos.

Artículo 8. Condiciones generales de uso y circulación de las bicicletas.

1. Las personas en bicicleta, independientemente de que tengan o no prioridad, deberán respetar la señalización general y cumplir las normas de circulación, así como aquellas otras que se puedan establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia. Quienes utilicen la bicicleta adoptarán las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.

2. Las bicicletas como norma general circularán por la calzada.

3. No es obligatoria la circulación de las bicicletas por las vías ciclistas que pudiera establecer el ayuntamiento de Argamasilla de Alba, salvo señalización expresa que así lo indique. No obstante, cuando exista algún tipo de vía ciclista se recomienda su utilización por razones de seguridad.

4. Se prohíbe con carácter general la circulación de bicicletas por las aceras, parques calles y zonas peatonales, salvo lo expresamente establecido en esta Ordenanza.

5. Las personas usuarias de la bicicleta atenderán a las siguientes obligaciones:

- a) Se prohíbe arrancar o circular con bicicleta apoyando una única rueda; sin sujetar el manillar; circular sujetándose de otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
- b) Se prohíbe circular en bicicleta transportando algún elemento que dificulte la visibilidad del conductor o ponga en peligro a otras personas usuarias.
- c) No se permite circular en bicicleta utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- d) Las personas en bicicleta tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, en los términos dispuestos por la normativa estatal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.



6. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en relación con la circulación de bicicletas se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal de circulación de Argamasilla de Alba y legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículo y seguridad vial.

Artículo 9. Circulación por calzada.

1. Las bicicletas en la calzada disfrutarán y respetarán las prioridades de paso previstas en las normas de tráfico, siempre que no haya una señalización específica en contrario.

2. Cuando las bicicletas circulen por la calzada lo harán por la derecha y lo más cerca posible del borde de la misma.

3. Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a una persona en bicicleta en zona urbana deberán extremar las precauciones, debiendo ocupar parte o la totalidad del carril contiguo o contrario y dejando un espacio lateral de seguridad de al menos 1,50 metros.

4. Cuando un vehículo motorizado circule detrás de una bicicleta deberá dejar con respecto a ésta un espacio libre de seguridad que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con ella, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. En todo caso dicha distancia de seguridad no será inferior a 5 metros.

5. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, las personas en bicicleta podrán utilizar los pasos de peatones siempre y cuando transiten por el mismo a pie. En el supuesto de que existan tales pasos específicos, aunque las bicicletas tienen preferencia, sólo atravesarán la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

6. En la circulación en rotundas la persona en bicicleta circulará preferentemente por el centro del carril externo.

7. Las personas menores de 12 años podrán circular por la calzada siempre que lo hagan bajo la tutela, supervisión y responsabilidad de una persona adulta que las acompañe.

Artículo 10. Circulación por aceras.

1. Con carácter excepcional las personas menores de 10 años podrán circular en bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Vayan acompañadas de una persona adulta a pie.
- b) En ningún caso sobrepasen los 5 Km/h.
- c) Desmonten del vehículo en caso de alta densidad peatonal.
- d) Circulen y transiten respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y garantizando las condiciones de seguridad vial.

2. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, a calles y zonas peatonales y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella a pie hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como un peatón.

Artículo 11. Circulación en vías ciclistas y vías acondicionadas.



1. El ayuntamiento de Argamasilla de Alba, previos los estudios técnicos oportunos, podrá crear carriles bici o aceras-bici, destinados al uso de ciclistas y otros usuarios autorizados en los términos previstos en esta ordenanza.

2. La circulación por el carril bici da prioridad de paso a las bicicletas con respecto a los vehículos a motor, incluyendo cuando los vehículos de motor realicen, en las calzadas, maniobras de giro a derecha e izquierda y corten el sentido de la marcha de la persona en bicicleta.

3. Cuando la persona en bicicleta circule por un carril bici segregado de la calzada deberá hacerlo a una velocidad adecuada evitando en todo momento maniobras bruscas.

4. En las aceras-bici, la persona en bicicleta circulará a velocidad moderada no superior a 10 km/h y no podrá utilizar el resto de la acera que queda reservada para el peatón. La persona en bicicleta que transite por la acera bici deberá hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad. La persona que circula en bicicleta deberá asimismo respetar la prioridad de los peatones en los cruces o pasos señalizados.

5. Se permitirá la circulación de bicicletas por las vías verdes establecidas en el municipio de Argamasilla de Alba. Cuando la vía verde esté siendo utilizada por peatones, la persona ciclista deberá circular como máximo a 10 km/h, adoptando las medidas de precaución necesaria para garantizar la seguridad de los peatones que gozarán en todo caso de prioridad.

Artículo 12. Circulación en calles y zonas peatonales y vías con prioridad peatonal.

1. En los parques y en las zonas y calles peatonales, se prohíbe expresamente la circulación de todo tipo de vehículos salvo lo dispuesto en el artículo 10.1 de la presente ordenanza.

Artículo 13. Aparcamiento de bicicletas.

1. Los aparcamientos diseñados para bicicletas, bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para este tipo de vehículos, serán de uso exclusivo para las mismas. Excepcionalmente podrán utilizarse para otros vehículos que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba señalice expresamente. Se situarán preferentemente, en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía.

En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado tránsito peatonal o en accesos a edificios de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros.

2. No se podrán estacionar así mismo en zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia o zonas reservadas a servicios públicos.

2. Con carácter general, las bicicletas se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados:

- a) Las bicicletas se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
- b) Las bicicletas no se podrán amarrar o sujetar a elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- c) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar la bicicleta sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u



otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.

- d) En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de bicicletas, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

3. Se prohíbe el estacionamiento de bicicletas con fines publicitarios.

CAPÍTULO II. Seguridad de las personas usuarias de bicicletas y ciclos.

Artículo 14. Visibilidad y elementos de seguridad.

1. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad las bicicletas deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, disponiendo como mínimo de los siguientes elementos:

- a) En la parte delantera una luz de posición de color blanco.
b) En la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color.
c) Opcionalmente se pueden añadir catadióptricos de color amarillo auto, en los radios de las ruedas y dos en cada pedal.

2. Cuando sea obligatorio el uso del alumbrado, se recomienda a las personas que circulen en bicicleta en vías urbanas el uso de prenda, chaleco, bandas reflectantes homologados, o elementos luminosos.

3. Es obligatorio el uso del casco de protección por las personas menores de dieciséis años que circulen por vías urbanas y en todo caso por todas las personas que circulen por vías interurbanas.

4. Las bicicletas deberán disponer de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel, y un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas.

Artículo 15. Transporte de personas y carga en bicicletas para uso personal.

1. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte de menores y carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en este artículo, así como las establecidas en la normativa estatal de aplicación.

2. En el caso de circulación nocturna, el transporte de menores solo estará permitido en sillas acopladas a la bicicleta debidamente certificadas u homologadas. El menor deberá ir provisto obligatoriamente de casco protector homologado.

3. En los supuestos de transporte de menores y carga en sillitas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, el conductor deberá ser obligatoriamente mayor de edad.

4. El transporte de personas o carga deberá efectuarse de tal forma que no puedan:

- a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.
b) Comprometer la estabilidad del vehículo.
c) Provocar molestias.
d) Ocultar los dispositivos de alumbrado o elementos reflectantes.
e) Ocasionar una disminución de la visibilidad para la persona conductora u a otras que transiten con otros vehículos por la vía.



5. Los remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas en esta Ordenanza. La silla o remolque deberá contar con elementos reflectantes.

6. Los demás ciclos podrán transportar pasajeros y carga y utilizar remolques y semirremolques si reúnen los requisitos técnicos para ello según su normativa específica, y siempre que el conductor sea mayor de edad.

Artículo 16. Normas relativas a patines, monopatines, patinetes convencionales y otros dispositivos de movilidad personal de tracción humana.

1. Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana podrán transitar:

- a) Por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los 5 km/h, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro y circular en zig zag. En ningún caso tendrán prioridad respecto a los demás peatones.
- b) Por las zonas de prioridad peatonal adecuando su velocidad a la máxima permitida en la misma.
- c) Por los parques, paseos y por las vías ciclistas segregadas (separadas del tráfico motorizado), no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar por las zonas habilitadas al efecto. En su desplazamiento las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, no pudiendo invadir el otro sentido de circulación.

2. Los patines, patinetes, monopatines o aparatos similares, en ningún caso podrán transitar por la calzada, salvo para cruzarla en los lugares señalizados al efecto.

3. Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

4. Los monopatines y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

5. En ningún caso se permite circular con dichos dispositivos sujetándose o siendo arrastrado o remolcado por otros vehículos.

6. La capacidad máxima de transporte es de una persona. Se recomienda el uso de casco, así como cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad el uso de una prenda, chaleco o dispositivo reflectante homologado.

TÍTULO III. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES GENERALES RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

Artículo 17.- Definiciones.

1. Los VMP son aquellos vehículos, de una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al mismo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de un sistema de autoequilibrado. Se excluyen de esta definición:

- a) Los vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín.
- b) Los vehículos considerados juguetes, siendo tales aquellos que su velocidad máxima no sobrepase los 6 km/h.
- c) los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA.



- d) Los vehículos concebidos para competición.
- e) Los vehículos para personas con movilidad reducida.
- f) Los vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas.
- g) Las bicicletas y resto de ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC, bicicletas eléctricas).
- h) Aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013.

2. Los VMP, pueden tener diferentes usos, como por ejemplo el uso particular, alquiler o «sharing», servicios públicos, usos turísticos, etc., pero desde un punto de vista técnico, la única diferenciación que cabe hacer en cuanto a los requisitos a cumplir por los VMP, tal y como se recoge en la Sección 5 de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal, es la que se refiere a los siguientes tipos:

- VMP para transporte personal.
- VMP para transporte de mercancías u otros servicios.

Los VMP deberán cumplir las especificaciones técnicas y demás requisitos recogidos en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el manual de características de los vehículos de movilidad personal.

Los VMP que incumplan las características técnicas recogidas en esta Ordenanza y en la restante normativa estatal y europea que resulte de aplicación no podrán circular por las vías públicas.

3. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para la persona conductora, tipo patinete eléctrico con sillín u otros ciclos de dos o tres ruedas y cuatriciclos, no tendrán la consideración de VMP si no de vehículos de categoría L conforme al Reglamento (UE) nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013, estando sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos (homologación), permisos de circulación, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación y seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

Artículo 18.- Requerimientos específicos para los VMP y exenciones aplicables.

1. Los VMP no pueden asimilarse a la figura del peatón pues formalmente son vehículos, por lo que no podrán circular por aceras, calles o zonas reservadas a los peatones como se prevé para cualquier otro vehículo conforme a lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación. Además, de forma específica se les prohíbe circular por travesías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurran dentro de poblado.

2. Los VMP quedan exceptuados de obtener la autorización administrativa para circular, pero requerirán para poder hacerlo de un certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación. Los VMP comercializados a partir del 22 de enero de 2024 deberán estar certificados para su uso. Los VMP comercializados hasta el 21 de enero de 2024 podrán circular hasta el 22 de enero de 2027 aunque no dispongan de certificado. A partir de dicha fecha, solamente lo podrán hacer los VMP que cuenten con la certificación.

3. Para conducir los VMP no se requiere ningún tipo de permiso de conducción.

CAPÍTULO II. Circulación y uso de los Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 19. Condiciones generales de uso y circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.



1. Las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los VMP serán las mismas que las previstas en la normativa vigente para las bicicletas, sin perjuicio de las disposiciones específicas establecidas en esta Ordenanza. En su condición de vehículos, deberán circular de conformidad con la normativa reguladora general de tráfico, que les será directamente aplicable.

2. Con carácter general se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, parques, calles y zonas peatonales. En dichos espacios el conductor deberá ir bajado del VMP

3. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 16 años.

4. Las personas usuarias de VMP atenderán a las siguientes limitaciones y obligaciones:

- a) Respetar en todo momento las normas de circulación establecidas en la presente ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b) Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones psicofísicas adecuadas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía, siéndoles exigible el conocimiento de la Ley de Tráfico, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales que les son de aplicación.
- c) Respetar el número de plazas máximas para las que ha sido construido el vehículo.
- d) No podrán ser arrastrados, remolcados o empujados por otros vehículos en marcha, ni utilizados para remolcar otros dispositivos.
- e) No se permite circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, ya sea para realizar o atender llamadas o visualizar mensajes o contenido audiovisual, así como utilizando cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- f) Tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas en los términos previstos por la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 20. Condiciones específicas de circulación de los Vehículos de Movilidad Personal.

1. Salvo señalización específica más restrictiva, en la circulación por la calzada en las vías urbanas la velocidad máxima de los VMP será de 25 km/h. Se limita la velocidad máxima de los VMP a 20 Km/hora en vías urbanas que dispongan de plataforma única de calzada y acera y en calles residenciales señalizadas como tales, debiendo respetar la prioridad de los peatones en estas últimas, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad y pudiendo la autoridad municipal rebajar el límite de velocidad máxima a 10 km/h, previa señalización específica.

2. Al igual que las bicicletas, los VMP podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales o vías de plataforma única que dispongan de un único sentido de circulación con limitación de velocidad a 20 km/h, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. Cuando los vehículos se encuentren en esta situación se deberán orillar a su derecha para permitir el paso en condiciones de seguridad y, si esto no fuera posible, tendrán prioridad los vehículos que circulen en sentido propio establecido para la vía.

3. Con carácter general se autoriza a los VMP a circular por todos los espacios donde se permite la circulación de bicicletas, con excepción de las vías y lugares referidos en el apartado 7 del presente artículo. Cuando circulen por la calzada, en los cruzamientos con otras trayectorias, y de forma muy especial en los pasos para ciclistas y peatones, deberán reducir la velocidad, de forma que se incremente la precaución para que puedan ser detectados por otros usuarios y evitar situaciones de conflicto.



4. Se permitirá la circulación de VMP por las vías verdes establecidas en el municipio de Argamasilla de Alba. Cuando la vía verde esté siendo utilizada por peatones, la persona ciclista deberá circular como máximo a 10 km/h, adoptando las medidas de precaución necesaria para garantizar la seguridad de los peatones que gozarán en todo caso de prioridad.

5. Respecto de los vehículos de movilidad personal, el resto de conductores de vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán mantener en circulación una distancia mínima de seguridad suficiente para que, en caso de frenado brusco, pueda detenerse sin colisionar por alcance con este nuevo y vulnerable actor de la circulación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 5 metros.

6. Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un vehículo de movilidad personal en zona urbana deberán extremar las precauciones, debiendo ocupar parte o la totalidad del carril contiguo o contrario y dejando un espacio lateral de seguridad de al menos 1,50 metros.

7. Conforme a lo previsto en la normativa estatal sobre tráfico, queda prohibida la circulación de los VMP por travesías, vías interurbanas, autopistas, autovías o túneles en ámbito urbano. En particular dentro del casco urbano de Argamasilla de Alba los VMP no podrán circular:

- a) Travesía CM-3113.
- b) Travesía CM-3115.

8. En vías urbanas, donde exista carril bici o acera-bici señalizada compartida o mixta circularán por dichos espacios. Si no existieran dichos carriles en vías urbanas de un solo carril por sentido de circulación lo harán por la calzada y preferentemente por el centro del carril.

9. Los conductores de VMP deberán respetar las normas de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y en particular deberán respetar las siguientes reglas:

- a) Los VMP circularán en fila de uno.
- b) Los conductores de VMP dotados de manillar deberán conducir sin dejar de sujetar con ambas manos el mismo.
- c) Los conductores de VMP destinados al transporte personal deberán anunciar sus intenciones de giro mediante indicadores de dirección, en caso de que el VMP los tenga instalados, o señales manuales de indicación de cambio de dirección.
- d) De acuerdo con lo establecido en artículo segundo del Real Decreto 970/2020 de 10 noviembre en el que se modifican determinados aspectos del Reglamento General de Circulación, los VMP, sus conductores deberán portar Certificado de Circulación y Manual de Características de los VMP, a partir de las fechas y plazos establecidos en la normativa estatal transitoria.

10. No se podrán transportar cargas dispuestas directamente sobre los VMP no construidos y homologados para el transporte de mercancías, ni aun usando en aquellos elementos suplementarios no homologados. En caso de realizar transporte de mercancías en mochilas, estas deben ser de colores visibles, y disponer de bandas reflectantes en la parte trasera que ayuden a su localización. Las dimensiones de estas serán adecuadas para garantizar la libertad de movimiento del conductor, garantizando la estabilidad del vehículo.

11. En todo lo no regulado en este artículo, será de aplicación las normas de circulación previstas en el Título IV de la presente ordenanza para las bicicletas y ciclos, así como las previstas con carácter general en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 21.- Estacionamiento de VMP.



1. Los aparcamientos diseñados para vehículos de movilidad personal, bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para este tipo de vehículos, serán de uso exclusivo para las mismas. En su ausencia los VMP podrá estacionarse en los lugares destinados para bicicletas, ciclomotores o motociclistas.

2. Los aparcamientos de VMP se situarán preferentemente en la banda de aparcamiento junto a la calzada, siempre y cuando sea posible debido a las características de la vía. En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros. Se deberá dejar un ancho de 3 metros en las zonas de paradas de vehículos de transporte público y pasos de peatones.

3. Ningún VMP se podrá estacionar en lugares que obstruyan el tránsito peatonal, de vehículos o afectando a elementos de indicación para inválidos y rampas de acceso a sillas de ruedas u otros elementos de accesibilidad, el uso de mobiliario urbano ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público y, en ningún caso, junto a la fachada de edificios. No se podrán estacionar así mismo en zonas de carga y descarga o en lugares reservados a otros usuarios y a personas con movilidad reducida; o zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia o zonas reservadas a servicios públicos.

4. Con carácter general, los VMP se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin. En el supuesto de que no hubiera estos espacios o estuvieran ocupados:

- a) Los VMP se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
- b) Los VMP no se podrán amarrar o sujetar a elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- c) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar el VMP sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.
- d) En los pasos de peatones no se permitirá el estacionamiento de VMP, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

5. El incumplimiento de estas normas, facultará a la Policía Local para la retirada de los VMP de las vías públicas. Los gastos que se originen correrán a cargo de los titulares de los mismos.

Artículo 22. Visibilidad y seguridad en la circulación de VMP.

1. Los VMP y las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotados de elementos reflectantes homologados. Deberán disponer, de forma que se garantice su visibilidad y la seguridad en su empleo, dispositivos luminosos de color blanco en la parte delantera y color rojo fijo o intermitente en la parte trasera. El uso del alumbrado (delantero y trasero) es obligatorio en horario nocturno y en condiciones de baja visibilidad.

Asimismo, todos los conductores de estos vehículos que circulen entre el ocaso y la salida del sol, o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán ir provistos al menos de un elemento luminoso o retrorreflectorante conforme a la normativa de los equipos de protección individual, que sea visible a una distancia mínima de 150 metros.



2. Los conductores de vehículos de movilidad personal están obligados a utilizar adecuadamente abrochado casco de protección homologado en los supuestos que disponga la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

3. Se requerirá la contratación y vigencia de un seguro de responsabilidad civil para el usuario y frente a terceros cuando así lo disponga la legislación estatal. En tanto en cuanto no sea obligatoria se considera recomendable la contratación de dicho seguro.

4. Los cambios de dirección o maniobras se señalizarán de forma manual por sus conductores o a través de dispositivos luminosos que incorpore en su caso el VMP.

Artículo 23.- Características técnicas de los VMP.

Para circular por las vías públicas, los VMP deberán cumplir con los requisitos y características técnicas recogidas en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los VMP o disposición que la sustituya. Entre otros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La velocidad máxima a la que podrán circular es de 25km/h, velocidad a la que el motor dejará de impulsar al vehículo. Además, dispondrá de sistemas de anti-manipulación tanto para la velocidad como para la potencia.
- Deberán disponer de un indicador de información visible en el que conste la velocidad a la que va y el nivel de batería.
- Sistema de frenado. Todos los vehículos destinados al transporte personal deberán disponer de dos frenos independientes, con una desaceleración mínima de 3,5 m/s². Además, los vehículos de más de 2 ruedas deberán disponer de freno de estacionamiento.
- Visibilidad: Dispositivos de iluminación y retro reflectantes. Los vehículos de movilidad personal deben estar equipados de catadióptricos frontales (de color blanco), en ambos laterales (de color amarillo auto) y traseros (de color rojo) de acuerdo con los requisitos recogidos en el apartado 16.1.1 de la norma EN 17128:2020. Asimismo, han de equipar un sistema de iluminación en la parte delantera (blanca) y trasera (roja), cumpliendo los requisitos recogidos en el apartado 16.1.2 de la norma EN 17128:2020. También deberán incluir la función de luz de freno diferenciada o combinada con la luz trasera, con intensidad y distribución de luz de acuerdo con lo establecido por dicha norma. Los VMP para transporte de mercancías u otros servicios deberán incluir reflectantes laterales de color amarillo auto y traseros de color rojo en las aristas y vértices de la carga, que permitan señalizar y distinguir claramente en situaciones de baja visibilidad tanto la altura como la anchura de la misma.
- Avisador acústico para todo tipo de VMP y en el caso de mercancías u otros servicios deberán llevar también avisador de marcha atrás.
- Sistema de estabilización en aparcamiento. Con el objetivo de evitar los VMP caídos en medio de las calles y guardar un cierto orden en las ciudades, se ha establecido la obligatoriedad para los VMP con menos de 3 ruedas de disponer de un sistema de estabilización consistente en una pata de cabra lateral o caballete central mientras están aparcados.
- Ruedas. Se establece en 203,2 mm el diámetro mínimo establecido de las ruedas y deben ser de superficie rugosa de modo que permita la adherencia al terreno. En ningún caso se permitirá la utilización de neumático liso.



- Plegado seguro. Los VMP deberán disponer de un doble sistema de seguridad para que queden bien acoplados mientras se lleva recogido y evitar aperturas involuntarias.
- Todos los VMP deberán disponer de un marcate de fábrica único, permanente, legible y ubicado de forma claramente visible con información sobre la velocidad máxima, el número de serie, el número de certificado, el año de construcción y la marca y modelo.
- Porta Identificador. Los VMP deberán llevar en la parte trasera del mismo un espacio para llevar una identificación o etiqueta de registro.

CAPÍTULO III. Documentación y registro de Vehículos de Movilidad Personal.

Artículo 24.- Certificado de Circulación.

Los vehículos de movilidad personal requerirán para poder circular el certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles por la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación. Sus conductores deberán portar dicho certificado de circulación y estarán obligados a exhibirlo a los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico cuando les sea requerido.

Artículo 25. Registro.

El Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA podrá crear un Registro Municipal de VMP, en cuyo caso deberán inscribirse todos los VMP aportando la marca, modelo y número de bastidor/serie, a los efectos de identificación.

TITULO IV REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. Procedimiento sancionador.

Artículo 26. Disposiciones generales.

1. Serán constitutivas de infracción las acciones u omisiones contrarias a los preceptos recogidos en esta Ordenanza, así como las conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.
2. Las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas con motivo de la circulación de bicicletas y otros ciclos y vehículos de movilidad personal no tipificadas como infracción en el capítulo II del presente título y que constituyen infracción a la Ley de Tráfico y sus reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a la guía codificada de infracciones vigente de la Dirección General de Tráfico.
3. Las infracciones cometidas contrariando las disposiciones de la presente Ordenanza en materia de tráfico, así como las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, serán sancionadas en virtud del procedimiento sancionador instruido con arreglo a lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 27. Responsabilidad.

1. La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza se determinará conforme prevé la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada, depósito del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en esta ordenanza y en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Artículo 19. Inspección.

2. Corresponde a la Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, sin perjuicio de la colaboración de los demás agentes de la autoridad, velar por el cumplimiento de la presente ordenanza, desarrollando a tal efecto la función inspectora y de control que resulte pertinente. Los ciudadanos deberán colaborar con el ayuntamiento y la Policía Local cuando sea necesario para la tramitación de algún expediente o actuación administrativa, así como en cualquier labor de inspección, investigación e informe.

Artículo 28. Reparación del daño causado.

Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine. En el supuesto de que no proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada, de acuerdo con lo provisto en la legislación vigente.

CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones.

Artículo 29. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de bicicletas, ciclos y otros vehículos de movilidad personal de tracción humana.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Circular con patines sin motor o aparatos similares con carácter deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.
- b) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que no impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.
- c) Circular con patines, monopatines o similares siendo arrastrados por otros vehículos.
- d) Circular con patines, monopatines o similares por la calzada, salvo lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.
- e) Circular por la acera o calle residencial u otra vía de prioridad peatonal sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona.
- f) Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
- g) No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas, existiendo tales estacionamientos, en un radio de 75 metros, existiendo plazas libres.
- h) Estacionar bicicletas obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.
- i) Estacionar una bicicleta en aceras y zonas peatonales fuera de los supuestos permitidos, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- j) Conducir una bicicleta por vías de prioridad peatonal sin mantener una distancia de separación mínima de un metro y medio respecto de los peatones.
- k) Circular conduciendo una bicicleta sin aminorar la velocidad adaptándola al paso humano cuando coincidan con peatones y las circunstancias lo exijan.
- l) Circular con una bicicleta por las aceras, calles o zonas peatonales u otros lugares prohibidos.
- m) Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.



- n) Incumplir las normas contenidas en esta Ordenanza o en la Ley de Trafico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes, siempre que no comprometan la seguridad de los usuarios de la vía

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Transportar en una bicicleta un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50 % de dichas plazas.
- b) Transportar en una bicicleta a un menor en los supuestos legalmente permitidos utilizando un asiento adicional no homologado.
- c) Circular en bicicleta de forma negligente.
- d) Circular la persona conductora de una bicicleta utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.
- e) Circular conduciendo una bicicleta sin hacer uso de casco homologado o sin llevarlo debidamente abrochado, en los supuestos legalmente exigidos.
- f) No utilizar adecuadamente el pasajero de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado.
- g) Estacionar una bicicleta obstaculizando gravemente el tránsito de peatones y/o de vehículos.
- h) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por aceras y zonas peatonales perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a las personas viandantes.
- i) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma negligente.
- j) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por vías o zonas prohibidas.
- k) Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de los viandantes siempre que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Circular con una bicicleta de forma temeraria generando un riesgo grave para el resto de usuarios.

Artículo 30. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de vehículos de movilidad personal.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Circular con un VMP por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.
- b) Estacionar un VMP en aceras y zonas peatonales fuera de los supuestos permitidos, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a elementos de señalización viaria y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado, elementos ornamentales o inmuebles protegidos.
- c) Circular con un VMP por las aceras, calles o zonas peatonales u otros lugares prohibidos.
- d) Conducir un VMP por vías de prioridad peatonal sin mantener una distancia de separación mínima de un metro y medio respecto de los peatones.
- e) No portar, poseyéndola, la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere la normativa vigente.
- f) Circular conduciendo un VMP sin aminorar la velocidad adaptándola al paso humano cuando coincidan con peatones.

2. Se consideran infracciones graves:



- a) Circular en un VMP siendo ocupado por más de una persona.
- b) Circular en VMP incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.
- c) Circular en VMP de forma negligente.
- d) Circular en VMP sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
- e) Circular con un VMP que no cumpla con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
- f) Circular con un VMP por travesía, vía interurbana, autopista y autovía que transcurren dentro de poblado, así como en túneles urbanos, con vehículos de movilidad personal.
- g) Circular la persona conductora de VMP utilizando cascos de audio, auriculares, reproductores de sonido y otros dispositivos que disminuyen la atención permanente a la conducción, así como dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, con las excepciones que legalmente se establecen.
- h) Circular conduciendo un VMP sin hacer uso de casco homologado o sin llevarlo debidamente abrochado, en los supuestos legalmente exigidos.
- i) Estacionar un VMP entorpeciendo u obstaculizando gravemente el tránsito de peatones y/o de vehículos.
- j) Circular con un VMP por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente Ordenanza provocando peligro para las personas usuarias de la vía.

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Circular en VMP incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada.
- b) Circular con un VMP de forma temeraria generando un riesgo grave para los demás usuarios.
- c) Circular con un VMP careciendo de Certificado de Circulación cuando este sea exigible.
- d) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.

Artículo 31. Otras infracciones leves

Cualquier vulneración de las normas contenidas en esta Ordenanza que no esté tipificada en los artículos anteriores ni en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 100 euros.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de hasta 100 euros.
- b) Las infracciones calificadas como graves se sancionarán con multas de 200 euros.
- c) Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multas de 500 euros.

Todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo y demás normativa aplicable.

2. Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en el capítulo III del presente título y en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.



CAPÍTULO III. Medidas provisionales.

Artículo 33. Medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de la facultad sancionadora, la Administración municipal adoptará las medidas cautelares y complementarias necesarias para corregir las anomalías que se produzcan al objeto de garantizar las adecuadas condiciones mínimas de seguridad de las personas y bienes, públicos y privados.
2. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización y retirada de las vías urbanas de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando como consecuencia del incumplimiento de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes.
3. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente así como del mobiliario urbano.

Artículo 34. Inmovilización.

1. Los agentes de la Policía Local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización de cualquiera de los vehículos a que se refiere esta Ordenanza, cuando como consecuencia del incumplimiento de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un grave riesgo para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

- a) En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
- b) En el supuesto de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
- c) Cuando la persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos y si condujere bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas.
- d) Cuando por las condiciones y estado del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
- e) Cuando la persona infractora no acredite su domicilio legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- f) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
- g) Cuando el vehículo requiera del seguro de responsabilidad civil para poder circular y carezca ello.
- h) Cuando la persona conductora de VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.
- i) Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
- j) Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
- k) Cuando el vehículo que requiera de Certificado de Circulación para circular carezca de él.



- I) Cuando los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.
 - m) En los casos de infracciones graves o muy graves cuando la persona responsable no vaya documentada.
2. La inmovilización del vehículo se llevará a efecto en el lugar señalado por el agente de Policía Local. A estos efectos, el agente podrá indicar a la persona conductora del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.
3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta de la persona conductora que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta de la persona conductora habitual o de la persona arrendataria, y a falta de éstas, de la persona titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.
4. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 35. Retirada.

1. Los agentes de la autoridad, podrán ordenar la retirada de vehículos ciclos y los VMP de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentren inmovilizados o cuando estando estacionados, constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando pueda presumirse razonablemente su abandono.
2. Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público:
 - a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, al funcionamiento de algún servicio público o causan deterioro al patrimonio público municipal.
 - b) Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación de vehículos o peatones, estacionamiento o para el servicio de determinadas personas usuarias tales como:
 - Lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
 - Zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, personas de movilidad reducida.
 - Vados correctamente señalizados y autorizados destinados a la entrada y salida de vehículos, así como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.
 - Lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.
 - c) Cuando el vehículo permanezca estacionado en el mismo lugar de la vía pública por período de tiempo superior a un mes, manteniendo únicamente el armazón o careciendo de los elementos mínimos necesarios para la circulación que hagan presumir fundada y razonablemente su abandono.
 - d) En caso de accidente o avería que impida continuar su marcha.
 - e) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.



- f) Cuando, inmovilizado en un lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.
- g) Cuando el vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinadas personas usuarias y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.
- i) En los casos de infracciones graves o muy graves cuando la persona responsable no vaya documentada.
- j) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.
- k) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y razonablemente su abandono de conformidad con lo establecido en las disposiciones medio ambientales.
- l) Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, salvamento, etc.
- m) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en itinerarios o espacios, que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.
- n) Cuando sea necesario retirar el vehículo, para poder realizar obras o trabajos en la vía pública.
- o) Cuando se obstaculice la utilización normal de las aceras, zonas y pasos peatonales.
- p) Cuando se obstaculice el acceso normal de personas o animales a un inmueble.

2. Antes de la retirada de la vía pública, el agente de la Policía Local encargado de la vigilancia del tráfico podrá tomar una fotografía del vehículo afectado para acreditar su estado y situación. Tras la retirada colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar a su titular o conductor.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada, serán por cuenta de la persona titular, de la persona arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. Si la bicicleta, ciclo o VMP tuviera algún tipo de distintivo o se encontrase inscrita en algún registro oficial que permita identificar a su titular, se procederá a efectuarle la comunicación de la retirada y deposito del vehículo en el plazo de 24 horas.

Artículo 36. Tratamiento residual de bicicletas, ciclos y VMP.

1. El órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el vehículo como residuo sólido urbano y ordenará, si no reuniera las condiciones adecuadas para su recuperación o uso, su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten los distintivos de identificación o las placas de matrícula en su caso.



- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.
- d) Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto de que el vehículo estuviera en perfecto estado de uso o fuera susceptible de reparación, el órgano municipal competente dictará resolución por la que declare el mismo como residuo sólido urbano y ordenará su reutilización en actividades municipales o en cualquiera otro tipo de actividad que se desarrolle por organizaciones, asociaciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades educativas, sociales, culturales, medioambientales o de interés general, previa reparación en su caso por tales organizaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se oponga o contradiga lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha relativa a las bicicletas, ciclos o vehículos de movilidad personal, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Segunda. Difusión normativa. Para dar a conocer la ordenanza y conseguir su efectivo cumplimiento, se implantarán medidas de acompañamiento para la difusión y sensibilización de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 del mencionado texto legal.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

La Sra. Alcaldesa señala: Traemos a Pleno esta Ordenanza porque en los últimos tiempos hemos venido viendo como bicicletas y patinetes circulan a gran velocidad por nuestras calles, en zonas peatonales y sin ir más lejos en la misma glorieta, sin un control claro y sin que tampoco nuestros agentes de la policía tuvieran una base jurídica para poder intervenir ante esta situación.

Esto generaba una cierta inseguridad, también existía un vacío legal y que hoy con esta ordenanza es lo que queremos resolver y para que exista esa herramienta jurídica.



Este texto lo hemos venido trabajando en las diferentes Comisiones Informativas con la participación de todos los grupos políticos, partiendo de un borrador elaborado por nuestro Jefe de Policía, al cual quiero desde aquí agradecer de manera especial el interés que ha prestado por este tema y el esfuerzo que ha puesto para que hoy podamos traer esta norma al Pleno.

Nos hubiera gustado a todos haberlo hecho antes, pero también somos conscientes de que hasta hace poco más de un mes, no existía un marco jurídico general donde poder apoyarnos para poder desarrollar esta normativa, esta ordenanza. Con esta ordenanza damos a la policía, a nuestros agentes una herramienta fundamental para poder actuar, pero no solo tiene que quedar ahí. También es cierto que queremos que sirva esta ordenanza sobre todo para concienciar a la ciudadanía. Y por eso junto a la aplicación de la misma, lo que vamos a poner también en marcha es una campaña informativa, una importante campaña informativa en la cual, pues, además instalaremos señalética específica para facilitar la comprensión de toda la ciudadanía y también la vamos a llevar dentro de esa campaña de difusión a las aulas de nuestros colegios, teniendo en cuenta que sobre todo los menores, las personas en edad escolar son los principales usuarios de estos vehículos y pero también son usuarios los no tan menores, de las bicicletas y los patinetes, como los conocemos eh todos.

Y así pues lo que se pretende es que conozcan de primera mano y desde el principio cómo deben usarlos y sobre todo que tengan esa comprensión y esa noción de respeto siempre al peatón. Entre las principales novedades de la ordenanza, podemos destacar la introducción del principio de convivencia vial, ¿Qué significa esto? Pues dar la prioridad siempre al peatón. Otra de las novedades que destacan en esta ordenanza es la actualización de la regulación de la circulación de peatones, de bicicletas y de ciclos de carga. La ordenanza lo que viene es a mejorar la seguridad de todos.

También lo que se introduce es la incorporación por primera vez, y esto es lo más importante de la propia ordenanza, normas específicas para los vehículos de movilidad personal, VMPS, los patinetes eléctricos que conocemos. También esta ordenanza contempla el régimen sancionador, también adaptado a la normativa nacional actual o que está muy próxima a ser aprobado, pero todo parece apuntar a que va a seguir la línea de lo que hoy aquí pues vamos a probar.

Nosotros esperamos que esta ordenanza se apruebe por unanimidad, porque la voluntad de todos los grupos en las Comisiones Informativas que se han celebrado, ha sido pues de colaboración y ha habido entendimiento en ese sentido y que esta aprobación inicial pues sea el primer paso hacia un pueblo, hacia una Argamasilla de Alba más segura, más sostenible también, porque no hay que demonizar el uso de la bicicleta o del patinete, todo lo contrario, es algo sano, saludable y que lo único que necesitaban estos medios de transporte era una regulación y es lo que venimos a ofrecer a la ciudadanía, esa regulación y en este sentido, pues sigamos caminando para pues movernos por nuestro pueblo de una manera pues siempre más respetuosa.

Interviene Dª Noelia Serrano Parra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

Buenas tardes a todas y a todos. El grupo municipal socialista ya hace más de dos meses presentó una propuesta porque veíamos la necesidad de que este tipo de vehículos se tuvieran en consideración dentro de nuestra ordenanza y para una mayor regulación, como bien ha dicho la alcaldesa, un mayor control y esta modificación y esta actualización era necesaria dentro de esta ordenanza. Por nuestra parte, nuestro voto será a favor, ya que se han tenido en consideración



algunas de las propuestas que nosotros llevamos a la comisión informativa y se han introducido en ella. Por lo tanto, nuestro voto será a favor.

Interviene D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida: Buenas noches a todas y todos. Dentro de la modificación que se va a adaptar dentro de la ley a nivel nacional, no tenemos nada al respecto de lo que hemos hablado en las anteriores comisiones. Y sí es cierto que en todas las Comisiones he hecho hincapié en que aparte de los colegios, pero sobre todo a las asociaciones, padres y madres, que va a haber un cambio brutal sobre el tema de los patinetes, porque según la ley, en este caso se va a restringir la edad. Entonces, va a ser parte fundamental que los padres de estos hijos que son menores sepan las consecuencias que pueden traer.

Entonces decir que se haga una campaña de difusión, que hagan aparte que los coles se llevan bien y que la educación vial es necesaria, pero sobre todo a las asociaciones de Argamasilla, independientemente a los que no son tienen asociaciones, padres y madres de todos estos chicos. Nada más.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, indicando: Ciertamente, pues esto, conlleva paralelamente una importante campaña de comunicación y de divulgación ante toda la ciudadanía, desde los más pequeños hasta los mayores, desde los niños que van al colegio y que son los usuarios hasta los padres, que son quienes les proporcionan ese vehículo y quien tienen que tener también un conocimiento y ser conscientes de la normativa que se va a aplicar y que se va a aprobar. Por lo tanto, tendremos en una primera fase inicial de puesta en conocimiento y divulgación de la ordenanza y posteriormente, una vez que ya se haya conocido al menos y divulgado entre la ciudadanía, pues se comenzará a aplicar sobre todo el aspecto restrictivo o sancionador de la propia norma.

Sin más intervenciones, sometido el asunto a votación, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, en votación ordinaria con 13 votos a favor (7 Grupo Municipal Popular, 4 Grupo Municipal Socialista y 2 Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ningún voto en contra, aprueban el acuerdo arriba transrito.

5º.- APROBACIÓN, SI PROcede, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.

Intervienen la Sra. Alcaldesa diciendo que este asunto lo van a dejar encima de la mesa, es una petición que nos hizo llegar la Sra. Secretaria y ha sido comunicada a todos los concejales vía correo electrónico, se llevará a una próxima Comisión Informativa y al Pleno siguiente.

6º.- URGENCIAS.

Acto seguido, tras preguntar el Sra. Alcaldesa, si alguno de los señores Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.



Toma la palabra Dª Noelia Serrano Parra, diciendo: El Grupo Municipal Socialista conjuntamente con el Grupo de Izquierda Unida, obtuvimos ayer una información sobre la preocupación que existe por parte de los dos Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y de Tomelloso sobre el tema del abastecimiento de agua en nuestras respectivas localidades, pues queremos presentar una moción ante la situación de alarma por este abastecimiento de los dos municipios.

La Sra. Alcaldesa señala que debe justificar la urgencia de la moción.

Toma la palabra Dª Noelia Serrano Parra, diciendo: presentamos esta moción después de habernos enterado a través de redes, lamentamos que allá al mediodía nos tuviéramos que enterar a través de, como siempre a través de los medios de comunicación o en este caso las redes del propio Ayuntamiento de que se han reunido las dos localidades para analizar esa situación de alerta que atraviesa nuestro embalse del Pantano de Peñarroya, y supuestamente esa reunión era para garantizar el suministro de las dos poblaciones. Una vez más, nos quedamos perplejos como una información de este calado, de esta importancia, el equipo de gobierno se reúne antes con los ajenos que, con los propios concejales de esta Corporación, es decir, que no se haya informado a los demás grupos de esta Corporación Municipal para que tuviéramos información de primera mano y que a la tarde, incluso antes de tener la propia reunión que se tuvo después de la Comisión de Cultura, se había visto ya incluso un bando publicado en las redes del Ayuntamiento.

Por lo tanto, vista la actuación del equipo de gobierno, queremos dar traslado de esta moción para que se tenga en consideración y así poder solicitar una reunión a la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la que asista la Comunidad de Regantes y las dos Corporaciones Municipales de los dos municipios para que tengamos todos en aras de la transparencia, tengamos todos conocimiento de la realidad, y que si se toman iniciativas sean consensuadas por todas las partes.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, diciendo: Respecto a la urgencia hay que votarla. En este caso, nosotros desde el Grupo Municipal Popular y también desde el equipo de gobierno, tuvimos ayer una reunión sobre las 8 de la tarde en la que explicamos todo desde el principio hasta el final y a la que fueron convocados, al menos, un portavoz de cada uno de los grupos políticos, para explicarles la situación que tenemos sobre el agua.

El equipo de gobierno se ha limitado a tener reuniones con Confederación, con el Alcalde del pueblo vecino, porque el problema del Pantano de Peñarroya también afecta a la localidad vecina de Tomelloso y hemos tenido esas reuniones previas, importantes, urgentes y necesarias antes de tomar decisiones. En este caso se han venido haciendo esas reuniones con Confederación, con Comunidad de Regantes. Estamos no solo reunidos, sino que al habla prácticamente a diario y como sobre todo ello, les dimos la oportuna información ayer mismo por la tarde, lo cual nos sorprende ahora mismo esta moción por vía de urgencia, cuando han tenido de manera interna toda la información y, es más, desde este equipo de gobierno se ha puesto a disposición de todos los Concejales de la Corporación poder obtener cualquier tipo de información que puedan desear. Transparencia absoluta.

Nosotros vamos gestionando, tomando decisiones de gobierno de manera urgente y ya solo faltaría que cada reunión que tenga que tener esta Alcaldesa con el Alcalde vecino o con



Confederación o con la Comunidad de Regantes, tenga que pedir permiso a los distintos grupos políticos. Vamos gestionando, vamos realizando este tipo de reuniones y vamos informando paulatinamente. Hemos tenido en los últimos días multitud de llamadas, reuniones, conversaciones para conocer el problema de mano también de los técnicos. Una vez que hemos tenido toda la información sobre la mesa, se le informó a todo el conjunto de la Corporación Municipal, a todos los grupos políticos. Creemos que la forma que hay que seguir trabajando, gestionando, tomando decisiones, pero siempre informando a los equipos de la oposición que tienen la labor de fiscalizar la acción del gobierno que nos compete a este equipo de gobierno.

Por lo tanto, no vemos que sea una moción urgente, sino más bien oportunista. Y creemos que el agua y el problema que tienen ahora mismo los vecinos y vecinas de Argamasilla de Alba, el problema que hay ahora mismo sobre la mesa, no debe ser un arma política. El agua del pantano de Castillo de Peñarroya no tiene siglas, no tiene colores, es un bien que es de todos, es de todo el pueblo, voten a quien hayan votado, se dediquen a lo que se dediquen, sean agricultores, sean regantes, sean quienes sean, es de todos y es un problema de todos, y así es como queremos tratarlo y vamos a ir tomando decisiones.

Por supuesto, vamos a tener todas las reuniones o las comisiones informativas que sean necesarias, pero no vemos que sea ahora una oportunidad para hacerlo con unas siglas, en este caso del Partido Socialista y de Izquierda Unida. Nuestro voto, para la urgencia de tratar este tema, es contrario.

Interviene D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando: me parece correcto, que diga usted eso, porque es cierto que el electorado les votó para que gobernaran, pero le recuerdo que a nosotros también nos votaron para que en este caso usted dice fiscalizar, pero la gente que nos votó quiere decir que tienen otro pensamiento diferente al de ustedes. Entonces, nosotros lo único estamos pidiendo es que no estamos en este caso interponiendo ningún tipo de trabas ni haciendo política de ello. Tan solo es que lo que queremos es que la política vaya unida a las reuniones de Confederación, Comunidad de Regantes y junto con los dos pueblos. Es decir, a lo mejor lo que a ustedes le parece bien, a mí no me parece bien o no le parece bien a la mayoría de la gente porque lo que se está hablando en el pueblo, pues hay mucha controversia.

Entonces, en este sentido, yo creo que sería de justicia pedir una reunión con Confederación y con la Comunidad de Regantes, no es motivo en este caso que diga que solo lo van a hacer ustedes; es decir, si quieren ustedes que aportemos, como en las anteriores ordenanzas que les gusta que le voten a favor, cuando las cosas están bien se votan a favor, sin problema ninguno. Entonces el que haya una reunión con todos los partidos políticos que representa Tomelloso y Argamasilla junto con Confederación...

Indica la Sra. Alcadesa al Sr. Portavoz de Izquierda Unida que no se vaya al fondo de la moción que lo que se está debatiendo es la urgencia de la moción.

Interviene D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, diciendo: Yo no voy al fondo, yo voy a la forma y estamos votando la urgencia de hacerlo. Y vuelvo a repetir que no se está haciendo política y tan solo estamos pidiendo una



reunión conjunta con todos los grupos políticos, con Confederación y Comunidad de Regantes. Ya está, ¿no la quiere hacer? Bien.

La Sra. Alcaldesa indica: lo que vamos a votar es la urgencia de esta moción. Vuelvo a repetir y lo he dicho infinidad de veces a lo largo de toda la legislatura, que no es necesario presentar mociones sorpresa por vía de urgencia cuando la cuestión se ha hablado incluso en una reunión anterior y se puede hablar y se puede decidir de otra manera, no por vía de urgencia. Para eso están las Comisiones informativas de Asuntos de Pleno, en las cuales pregunto a ambos grupos políticos, a los dos, pregunto, ¿alguna cuestión urgente? ¿Alguna cuestión que tratar en vía de urgencia en el pleno? y me dicen: No, no hay ninguna cuestión urgente; salvo que ahora por vía de urgencia y de manera sorpresiva utilicen el Pleno para hacer política de un problema que hablamos detenidamente ayer y que fueron informados ayer y que, vuelvo a repetir, es que no vamos a tener ningún problema en tener reuniones con ustedes y que participen de las mismas, que no va a haber ningún problema, pero lo que no queremos es que sea recurrente y que se utilice dice la vía de urgencia para meter temas sin pasar previamente por los cauces ordinarios, que son las Comisiones Informativas de Asuntos de Pleno. Y lo que vamos a votar aquí, en este caso, es la urgencia o no de esta de esta propuesta.

Nosotros en consonancia y coherencia con el resto de temas, y que han tratado de colar, de meter por vía de urgencia sin pasar previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, por coherencia a lo mismo, vamos a votar en contra; sin perjuicio de que a ustedes se les llame a participar a las distintas reuniones que vayamos teniendo y se les vaya informando puntualmente de los pasos que va a ir dando este Ayuntamiento, como quedamos ayer mismo por la tarde; es que quedamos en eso. Ha quedado clara la posición de cada uno están, en su libre derecho de presentar las mociones que consideren pertinentes y nosotros también estamos en nuestro libre derecho de no aceptarlas sin haber pasado previamente por la vía y por los cauces adecuados.

Se somete a consideración la procedencia de la urgencia, y con siete votos en contra del Grupo Municipal Popular, seis votos a favor (4 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal de Izquierda Unida) es rechazada la urgencia.

La Sra. Alcaldesa señala que queda rechazada la urgencia, que no por ello no ha habido pronunciamiento respecto al fondo. Que quede claro.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa pregunta a las Señoras y Señores asistentes si tienen alguna cuestión o ruego que plantear.

D. Francisco José Romero Moreno, Concejal del Grupo Municipal Socialista, interviene planteando las siguiente cuestiones y ruegos:

Buenas noches a todas y a todos. En primer lugar, rogamos, y ya lo hemos hecho en algunas ocasiones, que se realice una visita a los pabellones del Castillo con el Consejo de Asociaciones para que sea el pueblo el que conozca de primera mano el potencial que podría tener esta obra una vez finalizada y que tengan conocimiento de en qué fase está y qué puede ofrecer.



Luego también hemos tenido conocimiento del listado de labores de mantenimiento que han hecho en los colegios de una forma muy exhaustiva. Pero rogamos también que se acerquen a otras zonas como la de los pisos de Castilla-La Mancha con la Plaza Arenal, ya que el estado en el que se encuentra la zona, donde antes había estado una farola, pues ahora supone un peligro a cualquiera que pase por ahí, ya que tiene los cables en la superficie solo tapados con una bolsa de basura y unos tornillos de grandes dimensiones sin tapar, que podrían causar un daño bastante grave a cualquier ciudadano y especialmente a los niños o a las personas mayores.

El siguiente ruego ha surgido a partir de este punto de urgencias. Es preguntar a la Secretaría si hay algún impedimento legal en el ROF para que las mociones se presenten en el turno de urgencia, o incluso a viva voz, que está contemplado también legalmente para que lo podamos hacer todos los concejales si surge alguna moción que se presenta luego con vía de urgencia. Gracias.

Toma la palabra Dª Gumersinda Serrano Sánchez-Rey, Concejala del Grupo Municipal Socialista planteando la siguiente cuestión:

Buenas noches a todas y a todos. Mi pregunta es sobre el cambio de césped en el campo de fútbol Santiago García, ya que en los presupuestos del 2025 estaba contemplada esa inversión y aprobado el proyecto en Junta de Gobierno el 8 de julio de 2025. Dicho esto, mi pregunta es, ¿cuándo está previsto el cambio de césped?

Toma la palabra D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, Concejal del Grupo Municipal Socialista planteando el siguiente ruego: Buenas Noches a la Corporación, público asistente y a todas las personas que nos ven a través del canal YouTube. Lo que quería yo plantear esta noche es un ruego y es el siguiente: me gustaría que dejen de utilizar las redes del Ayuntamiento para atacar a la anterior Corporación, sobre todo a los profesionales que trabajaron durante la anterior legislatura y que son los que tienen las competencias sobre el trabajo que ustedes cuestionan en redes.

Recientemente hemos visto publicado en los medios de comunicación del Ayuntamiento una noticia donde se hablaba del teatro auditorio en el que, escondiéndose en no sé qué profesionales, en esta ocasión están echando por tierra la labor de otros profesionales que antes eran los responsables de supervisar y garantizar el mantenimiento de los edificios en función de las áreas correspondientes. En este caso es un edificio que estaba bajo la supervisión del Área de Cultura y están echando por tierra el trabajo de un profesional que, descansese en paz, el señor Pedro Padilla, que era el anterior director del Área de Cultura, que era quien tenía que supervisar el mantenimiento y que los equipos del teatro auditorio estuviesen en perfecto estado de uso para que no hubiese ningún problema cuando se está usando el edificio en cuestión.

Por lo tanto, cuestionar la labor del personal en un intento de atacarme a mí, que es lo único que pretenden detrás de todas estas cuestiones, como anterior responsable de la Corporación Municipal, como Alcalde, es un ejemplo claro de que se deben utilizar las herramientas de comunicación públicas como son las redes de este Ayuntamiento. Así que les rogaría que se dediquen a trabajar, a gobernar y dejen ya de meterse con responsables anteriores de este



Ayuntamiento, para que luego con el tiempo se demuestre lo que se tiene que demostrar, que había un trabajo bien hecho detrás y lo que quieren ocultar es también un poco la falta de ideas que tiene el actual equipo de gobierno, y que siguen viviendo de los réditos de la anterior legislatura. Así que, ese es el ruego por nuestra parte. Muchas gracias.

Dña Noelia Serrano Parra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, plantea las siguientes cuestiones: Con respecto a lo ha dicho el compañero Francisco José Romero, efectivamente, lo que queremos es que nos digan si el hecho de que presentemos urgencias, en este caso una moción en el Pleno; que sepan los ciudadanos que es algo que contempla el ROF, que la Ley de Bases de Régimen Local también lo articula y ustedes, que en este caso supuestamente dentro de la profesión, que incluso tienen personal, deberían de saber que todo esto se puede hacer en un Pleno y son las herramientas, que incluso el Partido Popular utiliza en los Plenos donde gobierna el Partido Socialista.

No entendemos como aquí el equipo de gobierno por ser del Partido Popular, quiere menospreciar la labor que tiene que hacer aquí la oposición, como es presentar una urgencia porque lo contempla la ley. Si en otros Ayuntamientos el Partido Popular lo está haciendo y lo está ejerciendo y aquí no nos dejan ustedes hacerlo a nosotros, está claro quien está politizando este Pleno, son ustedes.

Por lo tanto, al hilo de esto, como ustedes no han querido tener en consideración que tan solo lo que decimos en la moción, es que solicitamos que todos los miembros de la Corporación tanto de Tomelloso como de Argamasilla, puedan tener una reunión con la Comunidad de Regantes y la Confederación para que sí haya transparencia, porque efectivamente, no existe actualmente transparencia ninguna. Nos hemos enterado unas horas antes de este Pleno, de que ustedes se han reunido y porque estamos en alerta con respecto del estado de embalse, nos quieren decir ahora que ayer por la tarde en cuestión de 15 minutos nos informen de todas las acciones y actuaciones. Eso no es cierto, porque creemos y no queremos pensar que realmente las acciones y decisiones que están tomando estén basadas en ese bando que se ha publicado en las redes. Esto va mucho más allá; esto es una situación de alerta y de emergencia que tiene nuestra localidad y la localidad de Tomelloso y hay que tomárselo en serio. Por lo que le rogamos que, por favor, que esta reunión se pueda tener de todos los grupos de esta Corporación con ustedes, se solicita se celebre a la mayor brevedad y nos tengan en consideración para estar presentes en esas reuniones porque así también podremos aportar ideas y tomar iniciativas para que realmente redunden en todos los y cada uno de los vecinos ese beneficio de esas decisiones que tomemos entre todos. Además, me consta que ha llegado una carta, como bien dijeron en la nota de prensa, al Gobierno Regional y el Gobierno Regional está por la labor de realmente ayudar y colaborar para que a esto se ponga solución cuanto antes.

Otra pregunta más sobre la correspondencia de interés, se ve claramente que por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se han asignado ya las cantidades para el Plan de Acción frente al cambio climático sobre los centros de educación infantil y primaria de los fondos FEDER se ha concedido una cuantía para al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y nos gustaría conocer quién es el Concejal o Concejala responsable que va a nombrar la Alcaldesa o si va a ser usted misma, para que no vuelvan a perderse los fondos europeos que ya ocurrió con la escuela infantil.



Un ruego; ante los muchos errores existentes que nos han trasladado los vecinos existentes en el libro de festejos, les rogamos que, para el próximo año, dadas las confusiones que han generado todos esos errores que tenía el libro que llega a todas las casas y algunas programaciones han tenido que ir corrigiéndose sobre la marcha, e incluso, hasta cuestiones como felicitarnos las ferias y fiestas del año 2022 o 2023. Creemos que eso se da por la premura de que querían repartir ustedes el libro de festejos.

Les emplazamos es que primero que el año que viene lo revisen antes no tengan tanta premura, para que no se den tantos errores y confusiones ante las actividades y eventos de nuestra feria.

Y además les emplazamos a que en el próximo reparto cuenten con nosotros, con nuestro Grupo Municipal y entiendo también que con los demás grupos para el reparto y nos emplazamos a que podamos hacerlos todos juntos.

Otra pregunta, es, ¿cuándo se tiene previsto que se terminen las obras del río y cuándo comenzarán de nuevo las obras paralizadas del Centro de Seguridad? También preguntarle al Concejal de Obras sobre el Centro Integral de Seguridad; esta obra que ya dijimos en varias ocasiones lleva casi casi un año donde se iniciaron las obras y luego se paralizaron a los pocos meses porque hubo un problema con la empresa. Ya les informamos que había varios empresarios de la localidad que no habían cobrado los trabajos realizados en esa obra y el Concejal de Obras dijo hace más de 6 meses, aproximadamente, que lo iba a solucionar y los empresarios iban a cobrar cuanto antes. Resulta que, llevamos más de 6 meses sin que se solucione, ¿para cuándo está previsto que se solucione el pago para los empresarios? También ellos necesitan que se les pague su trabajo.

Otra pregunta es que llevamos más de 5 meses, si no es que más, con un solo Guarda Rural; nos vienen diciendo que les preocupa mucho el sector agrario y vemos que la preocupación, cuando han sacado otras cientos de bolsas, por lo menos unas seis, siete u ocho bolsas después y las han resuelto; como no han resuelto todavía esta convocatoria de Guarda Rural y esto ha sufrido un enorme detrimento del servicio, porque desgraciadamente una sola persona no ha podido llevar a cabo toda la prestación de servicio que requiere nuestra guardería rural, dado el término tan grande que tenemos Argamasilla de Alba.

D. Francisco Jesús Olmedo Ladero, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, plantea las siguientes cuestiones: ¿Se va a consolidar el vertedero que hay en la calle Ángel Dotor, a la altura de la guardería?; porque aparte del vertido que se está haciendo del río, la gente está empezando a llevar desechos. Sabemos que nos va a decir que no, porque es cierto que la ley no lo permite, pero estaría muy bien hacer una campaña de concienciación de llevar los desechos al punto limpio.

Luego tenemos otra cuestión: hemos estado en una Mesa de Contratación hace unos días y mi pregunta es, ¿por qué no hacemos más mesas de contratación? Por ejemplo, la que hemos hecho era por 600 € anuales, ha habido otras licitaciones por más valor que lo han hecho solo por



la Junta de Gobierno. Entonces, en aras a la transparencia me gustaría que se hicieran más mesas de contratación. No sé si les dará tiempo o no, pero para que lo tengan en cuenta.

Otra pregunta, ¿por qué no fue el periodista municipal al acto de Nieves Concostrina, cuando era un acto relevante para Argamasilla de Alba? En el mes de enero, por ejemplo, en el 2023, la Concejala de Cultura, que está aquí presente, María José, le pedía al anterior Alcalde un uso objetivo de los recursos municipales, porque al periodista le pagamos con dinero de todos y todas. Ya sabemos que estuvo la Concejal Clara Isabel Hilario y que hizo fotos, pero la cuestión no es esa. La cuestión es que se está haciendo lo mismo que han criticado hasta la saciedad, que el periodista sea uso exclusivo de la alcaldesa. Y por cierto, IU criticó en redes la actitud dos días después del acto y justo después salió la publicación del Ayuntamiento.

En el Pleno de julio preguntamos por la situación en la que se encontraban las negociaciones con Comsermancha y la Concejala Verónica López de la Vieja, nos dijo que estaban elaborando una serie de mejoras, que a ver cuándo llegarán a septiembre se ponía en acuerdo con Vox. Así que le pregunto cómo van las negociaciones con Vox, cuáles son las mejoras que se están negociando y cuándo piensan contar con los Concejales y Concejalas de la Corporación, que algo tendremos que decir sobre nuestro pueblo antes que los concejales de fuera.

También en el mismo Pleno de julio, con toda la sinceridad la Concejala Verónica nos acusó de que al preguntar por determinadas cuestiones lo hacemos porque tenemos que hacer oposición y que el problema de la limpieza de las calles y la suciedad de las palomas es un tema fácil para ello. Pero resulta que, revisando actas de Plenos anteriores desde el 2019 hasta el 2023, se ha preguntado en este caso en 35 veces el tema de suciedad de calles, orines, el olor de las cantarillas, las cacas de los perros, con lo cual antes para el Partido Popular eran preguntas que eran necesarias porque lo preguntaba gente del pueblo y tenía que estar con el pueblo y ahora ya no; ya les molesta que les preguntemos. Por ejemplo, en la feria ha estado la glorieta perfecta y es que han pasado la hidro-limpiadora y aunque el material es poroso, se han quitado las cacas de las palomas y han estado limpias, pero si pasan ahora, que ojalá que estuviésemos de feria siempre, van a ver que las cacas siguen y han aumentado. Con lo cual, el problema no es, aparte de las palomas, que no vamos a saber ya cuántas son porque no tenemos gente para contar; volvemos a repetir que dejen de poner excusas, contraten a más gente, busquen ese personal que están diciendo que llevan un año en este caso, preparando y viendo y se ve que no va a resultar como no sea que contraten más gente.

Luego otra cuestión, pedimos que se limpiara la parte de Rincón y por casualidad una de sus preguntas en uno de los Plenos de años anteriores era, ¿cuándo van a limpiar la parte del rincón?, porque posiblemente pueda haber incendios. Vaya por Dios. Y ahora nos molesta. Pues voy a seguir haciendo esas preguntas porque no se está llevando a cabo la limpieza que se debería hacer. Nada más.

Dª Rosario Lara Abellán, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, plantea lo siguiente: Buenas noches a todos y todas. Mis preguntas son sobre el pipicán, que por fin se hizo después de solicitarlo el Partido Popular estando en la oposición, rogamos se mantenga un poco decente de hierbas y vaciado de papeleras y sobre todo, se le ponga de una santa vez la fuente con agua para los animales.



Otra pregunta, es para el Concejal de Bienestar Social y el tema es sobre la casa tutelada. El tiempo va pasando y seguimos sin noticia alguna. No sabemos si hemos avanzado, como está la cosa más o menos, pues que nos explique un poquito cómo está.

En la calle La Solana hay un hueco de cuatro árboles contados que había en la calle. Pues ahora ya lleva viendo tres mucho tiempo, y pide que se repongan. Eso es un ruego, por favor, que se repongan, que por lo menos se vayan reponiendo los que se van quitando.

Y otra cuestión. Ruego que en vez de repartir los libros entre todos nosotros, pues que contratemos a un par de personas, aunque solo sea 15 días, de los que menos posibles tengan en el pueblo y puedan sacar a sus hijos a la feria a subir en los caballitos

Interviene la Sra. Alcaldesa para responder a las cuestiones planteadas por los Sres. y Sras. Concejales de la Corporación, diciendo:

En primer lugar, Francisco José Romero, propone una visita con el Consejo de Asociaciones a los pabellones. Bueno, pues tomamos notas de la propuesta y en el próximo Consejo de Asociaciones pedimos opinión y ya vemos cuándo se puede eh realizar esa visita.

Respecto a la Plaza Arenal, la zona de las farolas, la vamos a revisar y también decir que, si es tan grave lo que ha comentado, no espere usted; lo digo porque si es ante cuestiones, incidencias que pueden suceder en la vía pública, si hay alguna incidencia en la vía pública que a nosotros se nos escapa de las manos, el conocer el estado en el que se encuentran los 400 Km2. que tiene el Término Municipal de Argamasilla de Alba; si ustedes encuentran alguna incidencia, háganosla llegar de manera inmediata; no esperen a que haya un Pleno para hacerlo. Lo trasladamos al departamento de obras.

Respecto a la cuestión que hacía sobre el ROF, sobre si hay algún impedimento para que puedan presentar ustedes por vía de urgencia alguna moción, evidentemente no hay ningún impedimento de que puedan presentar las mociones que ustedes entiendan necesarias. Una cosa es que la presenten y otra cosa el propio el propio Reglamento de Organización lo dice así, por una cuestión urgente, es decir, no es la manera ordinaria, es que si no fuera así, ni se votaría, pero es que se le da curso, se vota la urgencia y en el caso de considerarse urgente se trata en el Pleno. En el caso de no tratarse o no tenerse como urgente, pues no se ve en el pleno y se ve en otra Comisión Informativa o en otra reunión diferente.

No queremos impedirles que ustedes presenten las mociones que quieran, porque pueden presentar las que quieran porque lo permite el propio reglamento. Otra cosa es que sean urgentes y que las tengan que traer por esa vía cuando, insisto, existe una Comisión Informativa de Asuntos de Pleno que para algo está, o la convocamos y no decimos nada, todo nos parece muy bien y luego llegamos al Pleno y vemos urgencias que no son cuestiones que sean eminentes, es decir, que se esté cayendo algo, que haya que hacer una intervención más que urgente. Eso me parecería algo importante como para poderlo tratar en el Pleno de manera extraordinaria, pero no algo que se puede tratar con carácter. Mañana mismo se puede convocar una Comisión por esta petición que veníais haciendo o por otras peticiones que habéis venido haciendo a lo largo y ancho de toda esta legislatura.



Y es lo que queremos poner un poco sentido a esto, es decir, que las urgencias sean tales y que no sean, pues bueno, temas a tratar. Entonces, por eso es por lo que pueden presentar las que quieran, pero tenemos que valorar entre todos si es urgencia, si es una emergencia o no. Y este es el criterio que nosotros seguimos desde el equipo de gobierno, que no es una emergencia lo que ustedes proponen.

Y si quiere añadir algo la Sra. Secretaria al respecto. Es una cuestión de legalidad.

Indica la Sra. Secretaria que: El Reglamento de Organización, lo conocen todos, saben lo que dice, que se pueden presentar mociones, por vía de urgencia si requieren la aprobación.

Matiza Dª Noelia Serrano Parra que, hemos hecho una cosa bien hecha y está bien presentado.

Añade la Sra. Alcaldesa que: Además lo dijimos en la intervención que pueden presentar las que quieran ahora por vía de urgencia y que sea cuestiones urgentes y vamos a votar en contra por coherencia la urgencia, la urgencia, no el fondo del asunto.

Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo: Respecto a la siguiente cuestión que nos hacía llegar la Concejala Gumersinda Serrano Sánchez-Rey, sobre el cambio de césped, la intención del equipo de gobierno es llevarlo a cabo cuanto antes, de hecho, vamos a obtener a finales de año una subvención por parte de Diputación, un plan de obras extraordinario y ese proyecto que ya está elaborado, lo vamos a incluir dentro del plan de obras extraordinario que llegará en las próximas semanas y es una muy buena noticia para el Club Deportivo Cervantino y para todos los usuarios del polideportivo, porque por fin, después de 17 años es una reivindicación justa que estaban haciendo, vamos a poder gracias a la ayuda de la Diputación Provincial, cambiar el césped.

Respecto al ruego que nos ha hecho también llegar Pedro Ángel Jiménez, esto me parece sorprendente, según ha querido decir que estamos utilizando las redes para atacar al anterior gobierno, nada de eso. Todo lo que se publica en las redes del Ayuntamiento es una información veraz; todo ello es una información veraz. En la última publicación a la que usted hace mención sobre la visita que tuvimos para supervisar los edificios, pues efectivamente en esas visitas que hemos llevado a cabo en todos los edificios públicos de esta localidad, se ha detectado que nunca pasaron una OCA.

Algo que dábamos por hecho que aquí las OCAs se pasan, y que pasan informes técnicos cada uno de los edificios, algo que nos resultó más que llamativo y algo que estamos resolviendo. Estamos llevando a cabo unas visitas de inspección para, sobre todo, asegurar y garantizar a los vecinos y vecinas de Argamasilla de Alba, que los edificios públicos de este Ayuntamiento están en perfecto estado. Lo del teatro auditorio ya clamaba al cielo; algo que debería ser periódico no lo era. Creo que es importante que la ciudadanía tenga conocimiento y conciencia también porque nos estamos gastando desde el Ayuntamiento recursos que son públicos, recursos importantes en llevar a cabo informes de seguridad y revisiones del teatro auditorio y de otros edificios públicos, pues que sepan dónde van eso dinero y la importancia que tiene hacerlo periódicamente. El Concejal Delegado de Infraestructuras, puede añadir alguna cuestión más.

Interviene D. José López de la Vieja Zarco, indicando: Buenas noches a todos y a todas. Lo del teatro auditorio me parece de órdago; nosotros cogimos el gobierno y tampoco teníamos



idea de lo que pasaba allí y fueron los técnicos, porque no somos adivinos, gracias a los técnicos, a su buen trabajo, nos dijeron, esto no está pasado de nunca; es lo que nos dijeron.

Ante las voces simultáneas que se producen, pide la **Sra. Alcaldesa** respeto hacia el Concejal que está hablando y exponiendo sus argumentos; interviene **D. Pedro Ángel Jiménez** diciendo que la Sra. Alcaldesa es la que no respeta el funcionamiento del Pleno y pide que lo haga de forma objetiva; a lo cual pide la Sra. Alcaldesa no interrumpan y que dirige el Pleno de forma imparcial es lo que intenta hacer, dirigirlo de forma objetiva, y que no le vuelva a interrumpir.

Continúa con su exposición el Sr. Concejal de Infraestructuras, José López de la Vieja: Primero los técnicos del departamento de mi concejalía nos ponen sobre aviso de las deficiencias que había en el teatro y simplemente las llevamos a cabo. Vimos que no se había hecho la revisión de los telones no se había hecho; nos dejaron los depósitos del teatro auditorio que estaban rajados, entonces la capacidad del agua era menos de la mitad, lógicamente también había que solucionarlo porque es un tema muy importante, pues en ese estado es en el que nos encontramos el teatro auditorio. No hay no hay que inventarse más cosas. Yo no sé por qué tienen se da por aludido de esta manera. Nosotros vimos unas deficiencias que nos presentaron, en este caso los técnicos de urbanismo, vimos unas deficiencias, nos dijeron, "Esto está roto, pues habrá que arreglarlo.", y cuesta bastante dinero arreglarlo. Y el problema de los telones, que lo vimos allí también en directo, eso es importante, eso, asusta, si estás allí debajo de los de esos telones y ve uno las pesas subidas allí arriba y ve que eso no ha pasado nunca la revisión y los técnicos nuestros nos dijeron "esto hay que pasarlo", pues efectivamente pues a pasarlo.

Dª Noelia Serrano Parra indica que es muy grave lo que está diciendo, les está acusando. **Le indica la Sra. Alcaldesa que** no interrumpa y deje hablar al Concejal que tiene la palabra, porque si que ciertamente es grave, no está acusando a nadie, está diciendo que nunca se hizo y eso es objetivo, nunca se hizo. Y lo que hemos puesto por redes que es la primera vez que se hace y eso es real y veraz.

Continúa el Sr. López de la Vieja: No es acusar, es decir las cosas que te las dicen cuando estás en el gobierno, que no solo ha sido eso del teatro auditorio, que no vamos a decir aquí todas las cosas que no se han hecho, pero que respecto al teatro auditorio nos dijeron en qué estado estaba y lo que se ha hecho es poner remedio a todas las cosas, a las deficiencias que tenían y eso es lo que hemos hecho. **Indica la Sra. Serrano Parra** que pregunten al Área de Cultura al Técnico. **Responde D. José López de la Vieja** reiterándole que los técnicos de su área como Concejal son los que le ponen sobreaviso sobre ciertas cosas y a esas cosas les han puesto solución y punto, y no hay más.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Alcaldesa para continuar contestando a las cuestiones que ha planteado Dª Noelia Serrano Parra: Sobre la reunión que se mantuvo, y sobre todo por matizarle, decirle que la reunión de ayer no duró 15 minutos. La reunión de ayer, en la que usted no estuvo, aunque es la Portavoz de su grupo y se le citó, duró más de una hora y media estuvimos hablando del tema, por lo tanto, no fueron 15 minutos, igual le informaron a usted mal. Y yo creo que algo tan urgente, tan, importante y tan necesario, la Portavoz del Grupo del Partido Socialista pues debería haberse tomado interés. **Le indica la Sra. Portavoz del Grupo Socialista** que estaba resolviendo asuntos personales de su vida, que a lo mejor estaba justificado.



Indica la Sra. Alcaldesa que podía haberse tomado interés, que parece que aquí no hay comunicación, que es la primera vez que existe un grupo de WhatsApp entre la Alcaldesa y los tres portavoces de los grupos políticos, que nunca ha existido, que está para ir informándoles y para que Vds. puedan preguntar; es que tiene que haber comunicación, pero la comunicación tiene que ser bilateral. Entonces lo que están haciendo es utilizar las cuestiones para su fin político, nada más y nada menos.

Respecto a la correspondencia de interés que también ha preguntado la Sra. Portavoz, efectivamente hemos dado cuenta de que se han recibido unos fondos a través de la Consejería de Educación, que son fondos europeos, para destinar a la eficiencia energética de los colegios públicos de educación primaria. En este caso, lo primero que le tengo que decir es que quien está llevando el seguimiento es el propio equipo de gobierno, más concretamente dos áreas, porque son dos áreas beneficiadas, por esta subvención que es el Área de Educación que dirige María José Díaz y también el Área de Eficiencia energética y Transición ecológica que dirige el Concejal Yared Sánchez. En este sentido, usted también ha aprovechado para decir que no se vuelve a perder una subvención. Vuelvo a insistir, no se perdió una subvención, estamos trabajando en cada una de las áreas precisamente para atraer subvenciones de eficiencia energética y de todas las áreas, y todas las subvenciones que sea posible atraerlas.

Lo que no podemos permitir es que cuando tengamos un visto bueno a un proyecto y que estemos en el replanteo para el inicio de la ejecución de las obras, llegue un técnico de la Junta distinto al que ha dado ese visto bueno, y nos diga que no se pueden iniciar las obras y que tenemos que rehacer el proyecto, y que eso conlleva más tiempo en la ejecución de los plazos, y que por tanto es inviable poderlo ejecutar. Nosotros no hemos renunciado a ninguna subvención, nosotros no hemos perdido ninguna subvención. Es más, hemos pedido que se analicen los daños que ha producido el hecho de llevar a cabo y gastarnos en hacer un proyecto, todos los trámites que han conllevado para poder presentar ese proyecto para concurrir a esa convocatoria, que se valoren todos los gastos que hemos tenido y cuantificarlos para poder presentar la correspondiente reclamación por daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento; porque no podemos permitir que por una decisión de una técnico de la Junta de Comunidades cambie, de la noche a la mañana, la visión del proyecto y nos impida poder ejecutar el mismo.

Y la misma Junta en el propio convenio que firmamos permitía la ampliación de los plazos, pues fue el mismo organismo que nos denegó una ampliación en los plazos. Quizás si nos hubiese autorizado a ampliar ese plazo con ese cambio de criterio, si nos hubiese autorizado esa ampliación de ese plazo, hubiésemos podido finalizar y ejecutar debidamente la obra. Pero al no autorizarnos, pues evidentemente no podíamos, era inviable desde el punto de vista técnico, poder ejecutar una obra. Y esto es lo que ha ocurrido. Ya lo hemos explicado por activa o por pasiva. No es la primera vez que lo explicamos en el Pleno. Lo seguiremos explicando al pueblo las veces que haga falta, pero es la realidad de lo sucedido.

En esta subvención, y ahora le voy a dar la palabra al Concejal de Eficiencia Energética, Yared Sánchez, pues no nos pasará lo mismo y aunque tiene letra pequeña "bastante grande" para la aplicación de esa subvención, pero vamos a adherirnos a la misma. Ya hemos solicitado la aceptación de la misma sin perjuicio de ser valorada más concretamente con una reunión que mantendremos con la comunidad educativa.



Interviene el Sr. Concejal Delegado en materia de Transición Ecológica, entre otras, D. Yared Sánchez: Buenas Noches a todos y a todas. Para el tema de la ayuda, imagino que habrán echado Vds. un vistazo a la resolución. Lo que es información como tal es un tanto escueta, vienen solamente tres números, pero si se dan cuenta, entre lo que es proyecto, presupuesto y demás, no es ni mucho menos lo que dice la Junta. Lo que es ayuda es menos de un 50% de lo que se presentó. Un poco lo que decía Sonia, tiene letra pequeña, estamos preguntando a la Junta y nos estamos dando cuenta de cosas que no venían en las bases, que nos dicen que esto van según que aulas, que ahora reduce equipos, que la adecuación no te entra. Entonces estamos precisamente viendo cómo encauzar eso. Hablabas antes de ayudas buenas, malas, la escuela infantil, ahora de los colegios, pues digo una cosa, esta habría que mirarla también porque "se metió con calzador", todo hay que decirlo, o sea, que no te vengan en bases cosas como, por ejemplo, que tienen que estar dadas de alta o que no te vengan cosas como por ejemplo que solo te viene una aula de usos múltiples, que no aparece por ninguna parte, si no luego te vas a la resolución, tienes que llamar y te dicen, "No, es que entra esto, pues explícame por no es lo que me dijiste y lo que me concedes.

Entre la Concejala del Área de Educación, María José Díaz, y yo, estamos adaptando los proyectos porque tal cual están lo que es la ejecución, resulta además inviable. Entonces lo vamos a hacer, y lo vamos a hacer de la mano con los colegios, estamos precisamente en comunicación con las personas que nos ayudaron a la redacción de los proyectos, para adecuarlos y que la Junta nos dé el visto bueno. No quiero entrar en suspicacias, pero eso de "*de nuevo vas a perderlo*", sinceramente, no me parece lógico y menos con una ayuda de este calibre.

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo: Bienvenida sea y ojalá y lleve buen curso la ayuda por parte de la Junta de Comunidades, pero que no va a cubrir el total del coste, es decir, desde el Ayuntamiento tendremos que poner, hemos estado calculando porque es una cifra estimatoria, pero en torno a 50.000 € para la climatización; vamos a tener que hacer una inversión de 50.000 € para en una competencia que no nos corresponde como Ayuntamiento, que le corresponde a la Junta.

D. Yared Sánchez Serrano indica que quiere hacer una pequeña matización, 50.000 € era lo que nos correspondía con el 85%, con lo que nos han concedido, nos toca de abonar más de 200.000 €, lo dice para que se hagan una idea de por donde andan los números.

Indica Dª Noelia Serrano Parra que eso se puede adaptar y si quieren pueden explicar cómo va.

La Sra. Alcaldesa indica a Dª Noelia Serrano que: no podemos hacer conversaciones paralelas porque es un turno de ruegos y preguntas. Se hace la pregunta, se contesta la pregunta y hemos intentado contestar. Lo que queríamos poner en antedicho, es sobre todo pues la letra pequeña que conlleva esa esa subvención. Es decir, que nosotros tendremos que llevar si todo va bien, una inversión que no es competencia del Ayuntamiento, sino que es competencia la climatización de las aulas y las obras que comprenden infraestructuras en los centros educativos de Castilla la Mancha, corresponde a la Junta de Comunidades, pero nosotros escuchando las peticiones de la comunidad educativa y de las AMPAs, pues yendo de la mano con ellas, si quieren



que llevemos a cabo esa inversión, aunque no sea de nuestra competencia, seguiremos avanzando en ese proyecto.

No es tampoco casualidad que se lance para toda Castilla la Mancha y que creo que han sido solamente cuatro los municipios de los 916 municipios que existen en toda la Castilla la Mancha, los cuatro que hemos solicitado y se nos ha aprobado dentro de la provincia de Ciudad Real; no es casualidad, es porque tenía bastante letra pequeña y eso también pues hay que tenerlo muy en cuenta.

Continúa la Sra. Alcaldesa: respecto a la cuestión que nos hacía sobre los errores en el libro de festejos, va a intervenir la Concejal de Festejos.

Toma la palabra Dª Clara Isabel Hilario Rodríguez, diciendo: Es verdad que hay errores, no me voy a excusar si otros años hay o no; no se dan por premura, se dan para que no se llegue el mismo día que de feria como otros años. Los cambios principalmente vienen a ser de eventos deportivos; es verdad que cuando adelantamos una programación nos surgen nuevos cambios de horarios, de cuestiones, de competiciones que ya han jugado la final, etc. etc. Nosotros no vamos con el hacha, no van con la solución de "te fastidias y tienes que jugar este día porque ya he sacado la programación y ya está.

Somos flexibles en ese dato, de ahí que, por ejemplo, luego la técnica de festejos saca una fe de erratas, que principalmente, en la mayoría de correcciones va de eso. Es verdad que luego no te das cuenta de que hay errores, que hay algunos anuncios en los que felicitan las fiestas de otros años y demás que ya se va a contactar también con los usuarios decir, "oye, que se ha puesto..." que es el que nos han mandado a nosotros realmente. Nosotros somos cuatro ojos y a veces seis que revisamos tres, cuatro, cinco, seis y siete versiones, y es verdad que a veces no nos da tiempo a controlarlo todo. Soy la primera que los cambios de fecha me matan, pero también soy consecuente de tener esa flexibilidad y que cuando queremos que la población tenga el libro lo antes posible, pues nos puede llegar la cuestión de que, por ejemplo, pues no haya un árbitro justo ese día y tengan que cambiar el partido, o han adelantado un partido y jugamos en el otro, o por ejemplo te llega un precio de entrada y luego resulta que como es a través de asociación pues vieron otro y se les pasó decírtelo, y eso ya estaba impreso y cuando está impreso pues se va jugando así.

Insisto que yo soy la primera que no me gusta y que intento que revisamos mucho y muchas veces, pero es verdad que existen casos. Contesto también a la cuestión que ha formulado la Concejal Dª Rosario Lara, que no me parece bien que se aplaude y que tal, sino que se apostaron todos los máximos recursos y eso fue una decisión porque yo ya no podía gastar más recursos humanos y mis compañeros me echaron una mano, pero que el año que viene que vamos todos; haré muchas cosas, pero de la feria y de mi Concejalía no hago política, la hago para todo el mundo, que quede claro, y eso es lo que ha intentado decir y ya está.

La Sra. Alcaldesa pidiendo nuevamente silencio y que nos relajemos, indica que pasamos a las siguientes preguntas: A la que nos hacía llegar también Dª Noelia Serrano, sobre las obras del río y las obras del centro de seguridad integral. En este caso tiene la palabra José López de la Vieja.



Toma la palabra D. José López de la Vieja Zarco: Sobre las obras del río, la fase actual se espera que acaben para el segundo trimestre de 2026. Sobre el Centro Integral de Seguridad, ya se ha tenido la última certificación del arquitecto sobre la obra, en la Junta de Gobierno el día 18 de septiembre se aprobó la liquidación y básicamente está en manos de intervención y va a salir en breve la licitación de lo que queda de obra.

Nuevamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa, indicando: Pasamos a la siguiente cuestión sobre la guardería rural. En este caso, decir que ya están redactadas las convocatorias de las nuevas bases y tiene la palabra el Concejal del Área para decir las novedades que haya habido.

Interviene D. José López de la Vieja Zarco: Sobre la Guardería Rural sí que es un también un tema importante. Ya se ha hecho seguramente el primer ejercicio, están en los exámenes y queríamos contar con el guarda rural en breve, queríamos contar casi el 1 de octubre con el nuevo guarda rural, veremos a ver si llegamos a tiempo, pero están en los exámenes ya. **Añade la Sra. Alcaldesa:** Fueron redactadas las bases, se sacó el procedimiento, como sabéis, y como se publicó también por la vía correspondiente, y pues simplemente esperemos que ya podamos contar con un guarda rural más y con al menos con una bolsa para poder cubrir ese puesto de trabajo tan necesario para la vigilancia de nuestro campo.

Indica también la Sra. Alcaldesa: Con respecto a las cuestiones que nos ha hecho llegar también el Concejal de Izquierda Unida, D. Francisco Jesús Olmedo, del vertedero, que no es un vertedero, en la calle Ángel Dotor, vamos a controlarlo. Ya hicimos unas comunicaciones, sobre todo para concienciar a la gente hace unos meses y vamos a volver a insistir una vez más para poner en conocimiento de las personas que existe un WhatsApp ciudadano, que conozcan también si hay cualquier tipo de muebles de poco volumen o cualquier tipo de artefacto, que lo puedan llevar y lo puedan recoger desde el servicio del Ayuntamiento al punto limpio e indicar dónde se encuentra ubicado el punto limpio, recordando qué es lo que tenemos que hacer y lo que no tenemos que hacer para concienciar y seguir concienciando a la ciudadanía de que no puede abandonar los objetos, sobre todo, voluminosos en la vía pública.

Respecto a las mesas de contratación, igual tomamos nota y tratamos de que todas pasen y todas se celebren, pero sí que es cierto que alguna por premura y por agilidad las sacamos por vía de Junta de Gobierno en ese mismo día en el que tenemos que llevar a cabo la contratación.

Respecto al acto que hubo este pasado fin de semana de Nieves Concostrina, tiene la palabra Clara Hilario, que es la que estuvo presente, que es la primera Teniente de Alcalde y que es la Portavoz del equipo de gobierno.

Interviene Dª Clara Isabel Hilario, Rodríguez: Bueno, voy a intentar ser breve y centrarme en la pregunta *"porque me abulta"*, como dirían aquí mis vecinos, *"me abulta"* y mucho. Lo primero es que esto sea la coalición porque se hace un comentario muy bien estudiado, un post de Izquierda Unida en el que se da a entender que no hubo nadie del equipo de gobierno. Y digo, se da a entender porque yo no lo leo. A mí me vienen y me dicen de asuntos personales que yo tenía y que no fui por ir a Nieves Concostrina, me dicen: *"Oye, no fuiste a Nieves Concostrina y habíamos quedado"*. Yo respondo preguntando *¿cómo que no fui?*, y me contestan: *"hombre, lo*



ha puesto *Izquierda Unida*”. Entonces, por eso me meto y por eso contesto. Pongo que soy invisible por varios motivos a los que no me voy a referir porque me voy a centrar en el periodista.

Y es que queréis crear polémica de donde no la hay, y me he escrito un guion para no salirme, porque es que tenemos la suerte de vivir en un pueblo donde tanto asociaciones, como gente particular tiene iniciativas, a las que a veces va al fotógrafo y, a veces no. Y no si va la Alcaldesa, va al fotógrafo, como es lo que se quiere reflejar y se quiere insinuar hoy aquí también.

Como sabéis, veníamos de una semana de feria intensa en trabajo y creo que es conciencia social que se tenga también un descanso, que yo misma se lo dije al periodista y le dije, *"Yo me encargo de cubrirlo, no te preocupes que yo te paso toda la información"* y así lo hago. Y el sábado por la mañana a las 10,27, le escribo al organizador del evento porque no me pude quedar a la firma por otros motivos, y le dí mi Enhorabuena, no voy a leer lo que ha escrito él. Repito que esto fue el sábado a las 10,27 horas, antes de que saliera el post de *Izquierda Unida*, por eso doy datos, nos gustan mucho los datos.

Aunque yo había hecho fotografías, le pedí me pasará algunas fotografías que habían hecho en el escenario, que estaban muy bien, y si quería destacar algo para poner en las comunicaciones del Ayuntamiento y me manda fotografías; repito que eran las 10,27 del sábado y le digo que estamos todavía con cosas de feria, que son muchos vídeos y muchas cosas, pero ya lo pongo en marcha para que salga a las 10:32 del sábado.

Así que creo que se deja claro que no porque *Izquierda Unida* haga el comentario, voy yo de prisa y corriendo a hacer lo de Nieves Concostrina eso. Así que, me voy a centrar solo en eso, voy a decir que, por ejemplo, en la concentración de coches no estuvo el periodista y estuvo la Alcaldesa un rato por la mañana; en el acto de fin de curso de *"Brazos Abiertos"* no pudo ir el periodista por motivos personales y estaba la Alcaldesa e hizo fotos. En el homenaje que hubo el domingo no estuvo la Alcaldesa y también se hicieron fotos. Y con esto lo que quiero decir es que no porque vaya la Alcaldesa, va el fotógrafo, ni viceversa; sino que se unen funciones porque es que es una persona y se intenta ir a todo. Matizar también aparte que encima era un acto en el que colabora el Ayuntamiento pero que organiza alguien, y entonces nosotros en la medida que se puede, se va; pero la comunicación es del Ayuntamiento y en la medida que se puede se ofrece a todo el mundo y se ha hecho; por ejemplo, en el musical del Mago de Oz o en todos los eventos de zarzuela, en la medida que se puede.

Lo que no quiero y quiero dejar claro, es que haya esa intencionalidad de uso partidista, esa intencionalidad de hacerme invisible en un acto en el que participé y que he tenido que dar explicaciones, porque *Izquierda Unida* me hizo invisible.

La Sra. Alcaldesa agradece a Dª Clara Isabel Hilario Rodríguez su intervención, y continúa diciendo: Creo que ha quedado bastante clarificador que no tenemos vetado el servicio de comunicación para ir a diferentes eventos; la cuestión es que es que tenemos múltiples ejemplos: el domingo concretamente también fue el homenaje a las Hermanas de la Sagrada Familia en el que estuvo la Alcaldesa, estuvieron también varios Concejales del equipo de gobierno y también de la oposición como Noelia, y no fue el periodista, pero sacamos fotos y con la colaboración ciudadana se saca la publicación, que es de lo que se trata. Si es que aquí hay que priorizar eso,



sale la comunicación, se ve y se hace público en redes la importancia del evento y queda cubierta la información del evento. Es que intentan sacar polémica de donde no la hay.

Pero lo que me parece gravísimo es que, y por eso le ha dado la palabra a Clara Hilario, con el cargo institucional que ostenta. Clara Hilario, a la cual invisibilizó Izquierda Unida en su post, en su comentario, esa persona invisible no es ni más ni menos, que la primera Teniente de Alcalde y la Portavoz del equipo de gobierno. Por lo tanto, creo que institucionalmente estaba bastante representado este Ayuntamiento, aparte de los Concejales que también fueron de diferentes grupos políticos, pero institucionalmente estaba bastante bien representado con Clara Hilario, que además es periodista, lo digo también por Nieves Concostrina, como también es del gremio y la acompañó desde el primer momento y estuvo incluso con su hija que sufrió un accidente y que tuvo que auxiliar ella misma, ella sola.

D. Francisco Jesús Olmedo indica que no haga política de la vida personal de Clara Isabel Hilario. **Indica Dª Sonia González que** no hace política de ello, sino que es decir que si que estuvo, y Vds. lo saben. Y vuelvo a apelar a la invisibilización...

Indica la Sra. Alcaldesa al Sr. Olmedo que no interrumpa, que no tiene la palabra, y es que le sienta mal que le expliquemos la verdad, le sienta mal. Entonces, por eso cortan la explicación. Esta es la explicación que le damos. Agradecer a Clara Isabel que estuviese siendo la anfitriona de este Ayuntamiento, del equipo de gobierno, y en ese momento y por supuesto vamos a seguir cubriendo todo, o al menos, haciendo publicaciones de todos los colectivos que podamos, lo organice el Ayuntamiento o no, pero siempre vamos a estar ahí desde el servicio de comunicación colaborando para dar difusión y publicidad a los eventos que se organizan desde el Ayuntamiento.

Y también pedimos que de esa manera si algún colectivo quiere organizar un evento y que no sea el organizador del Ayuntamiento, que se ponga en contacto con nosotros y si quiere que asista para tener fotos fotografías, no de móvil, un poco más elaboradas, pues que lo comunique para tener con preaviso esa fecha, ese día y ya lo valoraremos, lo estudiaremos y lo pondremos a disposición de todo el pueblo como debe ser.

Respecto a la cuestión de Comsermancha y varias más, cede la palabra a la Concejal de Medio Ambiente, Verónica López de la Vieja.

Interviene Dª Verónica López de la Vieja Serrano: Buenas Noches a todos y a todas. Dar dos apuntes. Uno que también preguntasteis con respecto a la moción conjunta que mandamos en su día y de la que seguimos esperando respuesta de Comsermancha. Todavía no nos han contestado. Y luego con la serie de medidas que dije que teníamos en proyecto, es verdad que nos ha pillado agosto y septiembre, que son meses muy malos, meses de gente que se va de vacaciones, de vendimia; durante este tiempo han estado paradas, yo espero que ahora que ya han pasado vacaciones, ya ha pasado la vendimia, volvamos a retomar, porque es verdad que había un par de propuestas que queríamos hacer que eran bastante interesantes y, que no es que no quiera compartirlas con Vds., es que son propuestas de que no he hecho incluso yo; sino que también han hecho el resto de compañeros de Comsermancha.



Cuando tengamos algo en claro y sepamos por dónde va a ir la serie de medidas o de propuestas les iré contando. Espero retomarlo ya, porque es verdad que eran bastante interesantes y creo que nos podrían venir bastante bien.

Y con respecto al tema de limpiezas, palomas, Rincón y demás, ya lo dije en el anterior Pleno, va a ser tema recurrente. Se va a decir en este Pleno, se va a decir en el Pleno de octubre, en el de noviembre, en el de diciembre y así hasta que termine la legislatura. Yo estoy muy contenta con el equipo de limpieza que se ha formado desde el Ayuntamiento, que vuelvo a repetir que hasta el año pasado que empezamos con él no había nada por el estilo; si venían planes de empleo, se contrataba gente y se limpiaba y si no había planes de empleo, pues no se hacía. Y ahora hay un equipo constante de mínimo de cuatro responsables, que están haciendo una labor eh impecable; ¿qué se puede mejorar?, efectivamente; ¿qué se puede contratar más personal?, efectivamente; eso hacemos. Ahora, por suerte también ya nos han llegado planes de empleo, tenemos más gente, entonces vamos llegando a todo lo que podemos; pero no se puede decir que no ha habido un cambio notable con respecto al estado de limpieza en general del pueblo de años atrás a ahora, porque ahora tenemos a cuatro personas que, sí o sí, están todos los días dando vueltas y manteniendo nuestros pueblos lo más limpio posible.

Además hago también un llamamiento a la población de un poco de concienciación porque si no es imposible llegar a todo por mucho personal que contratemos y por muchos medios que utilicemos: por favor, vamos a intentar todos poner un poquito de nuestra parte.

Con respecto al Rincón: se está actuando, se está pasando ya la desbrozadora, el acople que se adquirió para el tractor y las calles, por ejemplo, ya no tienen hierba y se va a seguir haciendo todo lo que sea posible.

Entonces, animar también a Izquierda Unida de que no solo den quejas, sino que si creen que hay otra manera o alguna medida que ellos vean que se puede hacer y que no se esté haciendo para mejorar el estado de nuestro pueblo, que me lo hagan saber, porque lo agradecería, ya que todos los meses en lugar de recibir una queja, pues a ver si el mes que viene, me vienen con una propuesta y así por lo menos aportan algo más que una queja y hacemos una crítica un poco constructiva, en vez de una crítica destructiva.

Interviene la Sra. Alcaldesa: Yo quiero felicitar el trabajo que se está haciendo desde el Área de Medio Ambiente, sobre todo los trabajadores y trabajadoras de limpieza viaria, porque creo que todos podemos ver que es "un antes y un después". Este sistema está funcionando, este sistema de cuatro personas todo los días con repartiendo las zonas de este pueblo, hemos visto que está dando muy buenos resultados y que, por supuesto, cuando tenemos también la llegada de planes de empleo de otras administraciones como el plan de empleo de la Junta, que ha venido con bastante retraso, pero que ya contamos con personal disponible para reforzar también esas áreas de limpieza, pues siempre es positivo.

Por lo tanto, vamos a seguir con este sistema. Quiero agradecer el impecable trabajo que vienen haciendo los trabajadores del Área, tanto el personal de planes de empleo como también el personal que está de alguna manera siendo responsable de cada una de las zonas, porque podemos ver todos, podemos contemplar que ha habido un antes y un después en la limpieza viaria de nuestro pueblo.



Nosotros ante las quejas que veníamos haciendo 25, 30 o todas las que el Concejal de Izquierda Unida ha contabilizado, vinimos a este gobierno precisamente para ofrecer al pueblo resultados y es lo que estamos haciendo, ofrecer al pueblo resultados y no vamos a estar conformes con ello, vamos a querer seguir avanzando, mejorando, porque es lo que se merecen nuestros vecinos y vecinas.

Respecto a las cuestiones que nos ha hecho llegar también Rosa Lara Abellán, Concejal de Izquierda Unida, sobre el pipicán, adecentar hierbas y la fuente de agua y demás, es una algo que tenemos que abordar y que vamos a valorarlo para poderlo ejecutar en la medida que no sea posible.

Respecto a la cuestión sobre la vivienda tutela, cedo tiene la palabra al Concejal de Bienestar Social.

Toma la palabra D. Eugenio García España, diciendo: Como he comentado antes, sobre la casa tutelada he tenido varias conversaciones, todo el mundo me dice que es complicado, lo que comenté ya por el tema de que venga de la Junta para que sea beneficiario el pueblo, aunque luego entren, pero incluso los técnicos me dicen que es inviable. Incluso me han dicho que, si el Ayuntamiento tiene dinero para abordar una obra de esa categoría y luego mantenerla, pues para adelante, y ahora mismo el Ayuntamiento, yo creo que no tiene la capacidad para ejecutar una obra tan grande más luego el mantenimiento. Yo no voy a prometer una cosa que no voy a poder cumplir. Voy a seguir trabajando, voy a seguir intentándolo, pero tras muchas conversaciones todo el mundo dice lo mismo.

Interviene Dª Sonia González Martínez diciendo: Está clara que la voluntad de todos es tener una vivienda tutelada, tener viviendas tuteladas en el municipio. La voluntad de todos expresada públicamente y en un Pleno, pero además de esa voluntad, se ha realizado un trabajo, un trabajo de la mano de técnicos no solo de los propios de este Ayuntamiento de Servicios Sociales, sino también de distintas asociaciones con experiencia amplia en la gestión de este tipo de recursos de bienestar y, efectivamente, coinciden en la dificultad que tiene y la inviabilidad que puede tener llevar a cabo un proyecto de estas características en nuestro municipio. No por ello vamos a cerrar la puerta a seguir contemplando vías de financiación y ayudas de otras administraciones para que ese proyecto pudiera ser viable y ejecutable. Vamos a seguir trabajando en esa línea. Hoy por hoy, de hoy para mañana, tenemos esa traba, esas conversaciones desilusionantes que ha tenido el Concejal de Bienestar, pero siguiendo con el compromiso de ello, vamos a seguir en ese sentido teniendo reuniones y conversaciones con otras administraciones para intentar que ese proyecto pudiera salir adelante, si no a corto plazo, a medio o largo plazo.

Respecto a la reposición de un árbol en la calle de La Solana, que también nos ha dicho la Concejal de Izquierda Unida, Rosario Lara, tomamos nota de la ubicación del mismo en la calle de La Solana y no hay problema en ese sentido.

Dª Rosario Lara Abellán pide le permitan, por favor, hacer un inciso, es para darle las gracias al Concejal Eugenio García, para decirle que gracias por su honestidad, y por decir y poner el punto encima de la "i". Gracias Eugenio, que también sé hacerlo, y también pedirle que, si en otros pueblos es posible, que siga luchando. Responde el Sr. Concejal que va a seguir.



ARGAMASILLA DE ALBA
AYUNTAMIENTO

Dpto. Secretaría.
926 521 034
secretaria@argamasilladealba.es

Añade la Sra. Alcaldesa que vamos a seguir intentándolo y agradecer, por supuesto, el gran trabajo que está haciendo Eugenio al frente de la Concejalía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa da por concluido el Acto, siendo las veintidós horas, del que se extiende la presente Acta de lo tratado, que yo, como Secretaria de la Corporación, doy fe.

LA SECRETARIA,

LA ALCALDESA,

Fdo. Ana Cristina Navas Sánchez.

Fdo. Sonia González Martínez.